CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 024-2024-2-4155-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

VÉGUETA, HUAURA, LIMA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2437545

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 22 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE X

27 DE JUNIO DE 2024
LIMA – PERÚ

COPIA FOTOSTÁTICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0242024241550 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-4155-SCE

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2437545

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA OTORGÓ CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA, A PESAR QUE DETERMINADAS PARTIDAS NO CUMPLÍAN CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA; ADEMÁS SE RECEPCIONÓ Y LIQUIDÓ LA OBRA, SIN TENER EN CUENTA LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 40 619,28.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	72
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	72
V.	CONCLUSIONES	72
VI.	RECOMENDACIONES	73
VII.	APÉNDICES	73

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

COPIA DE CONTROL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-4155-SCE

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2437545

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 22 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Vegueta, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huaura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-4155-2024-001, iniciado mediante el oficio n.° 103-2024-MPH/OCI de 12 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y n.° 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Centro Poblado La Florida del distrito de Vegueta - provincia de Huaura - departamento de Lima", identificada con CUI n.° 2437545 se realizó conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Municipalidad Distrital de Végueta otorgó conformidad al pago de valorizaciones de obra, a pesar que determinadas partidas no cumplían con lo establecido en el Expediente Técnico de obra, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-CS/MDV-1 y el servicio de Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**; además se recepcionó y liquidó la obra, sin tener en cuenta los trabajos realmente ejecutados, situación que generó un perjuicio económico a la entidad por s/ 40 619,28, así como una grave afectación al servicio público.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 01 de octubre de 2021 al 22 de agosto de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Végueta es el órgano de Gobierno Local Distrital, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en la que ejerce jurisdicción sobre el territorio del distrito de Vegueta, de la provincia de Huaura, región de Lima Provincias con domicilio fiscal en la Calle Tarapacá n.° 101, nivel de gobierno autónomo, democrático, descentralizado y participativo conforme a las leyes de la República. Los gobiernos locales

COPIA DE ORIGINAL

son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Municipalidad Distrital de Vegueta, con sujeción a las normas técnicas sobre la materia ejerce las siguientes competencias y funciones específicas compartidas y exclusivas conforme al capítulo II del título V de la Ley Orgánica de Municipalidades:

1.- Organización del espacio físico y uso del suelo.
2.- Saneamiento salubridad y salud.
3.- Tránsito, viabilidad y transporte público.
4.- Educación, cultura, deporte y recreación.
5.- Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
6.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos.
7.- Seguridad Ciudadana.
8.- Promoción del desarrollo económico local.
9.- Protección y conservación del medio ambiente.
10.- Conducción del sistema de defensa civil local.
11.- Otros servicios públicos.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrial de Vegueta y depende funcionalmente de la Gerencia Municipal. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vegueta:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

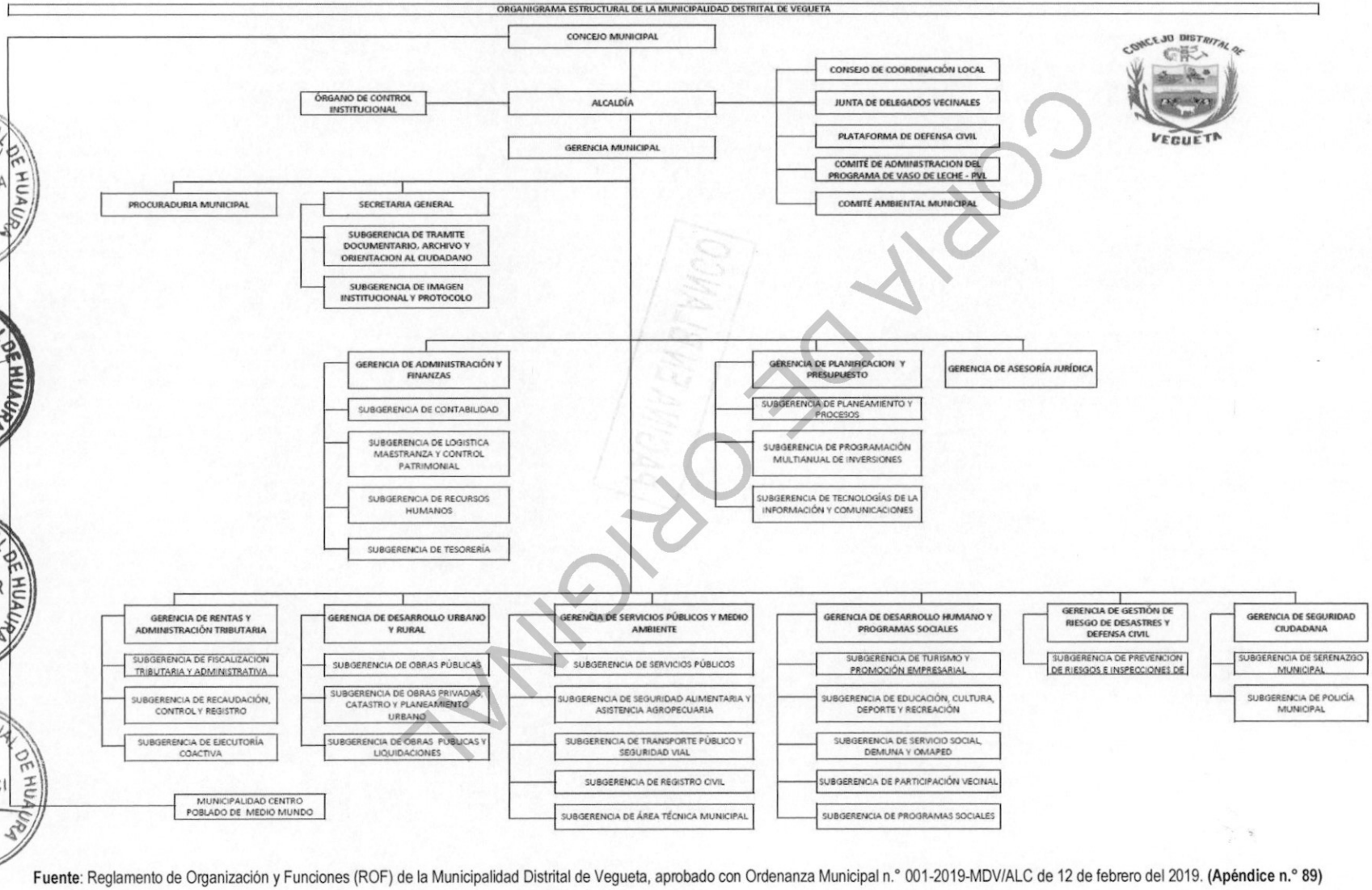
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

COPIA DE ORIGINAL

Imagen n.° 01
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Végueta



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Vegueta, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero del 2019. **(Apéndice n.° 89)**

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 88)** a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, durante el proceso de notificación del Pliego de Hechos, la Comisión de Control, adjuntaba al mismo, los anexos que contenían información con gran capacidad, por lo que se notificó a cada una de las personas involucradas mediante eCasilla-CGR el Pliego de Hechos con su respectiva cédula de notificación consignándose el enlace en donde se encontraba digitalizada toda la documentación sustentatoria, al cual se podía acceder mediante el link: https://1drv.ms/f/s!AoDr_1gOdGkqgWmrL67LHgj-OcYe?e=R4pIOe

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA OTORGÓ CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA, A PESAR QUE DETERMINADAS PARTIDAS NO CUMPLÍAN CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA; ADEMÁS SE RECEPCIONÓ Y LIQUIDÓ LA OBRA, SIN TENER EN CUENTA LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 40 619,28.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Végueta (en adelante, la Entidad), relacionada con la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Centro Poblado La Florida del distrito de Végueta - provincia de Huaura - departamento de Lima", con CUI n.° 2437545 (en adelante, la Obra), ejecutada por contrata, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, se evidenció que funcionarios y servidores de la Entidad, otorgaron la conformidad para el pago de las valorizaciones de ejecución de obra n.°s 01, 02, 03, 04, valorizaciones de ejecución de mayores metrados n.°s 01 y 02, y valorización de ejecución de adicional de obra n.° 01, a favor de la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C. (en adelante, la Contratista), cuyas valorizaciones incluían partidas que se ejecutaron parcial y deficientemente, y partidas que no se ejecutaron, conforme lo establecía el expediente técnico de obra[1] y expediente técnico de adicional de obra n.° 01[2].

Asimismo, los miembros del Comité de Recepción de Obra, recepcionaron la Obra indicando el cumplimiento de lo establecido en los planos y metrados señalados en el presupuesto del expediente técnico, conllevando a la aprobación de la liquidación de contrato de obra; sin advertir la existencia de partidas parcial y deficientemente ejecutadas; así como, partidas no ejecutadas.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el literal f) del artículo 2, los literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10, y el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.° 30225 y modificatorias; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5, el literal b) del artículo 35, los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, el numeral 187.1 del artículo 187, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194, los numerales 208.1, 208.2, 208.4, 208.5, 208.6, 208.7, 208.8, 208.9, 208.10, 208.11, 208.12, 208.13, 208.14, 208.15, 208.16, 208.17 del artículo 208, los numerales 209.1, 209.2, 209.3, 209.4, 209.5, 209.6, 209.7, 209.8, 209.9, del artículo 209, el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; así como, el numeral 4.9, de la Norma OS.050 y el numeral 4.8 del numeral 4 de la Norma Técnica OS.070 del

[1] Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2021-GM/MDV de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4).**

[2] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 341-2021-MDV/ALC de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22).**

COPIA REFERENCIAL

Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo N.° 010-2009-Vivienda; del mismo modo de la CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA UNDÉCIMA y CLÁUSULA DUODÉCIMA, del Contrato n.º 37-2021-GM/MDV; de la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA SEPTIMA del Contrato n.º 039-2021-GM/MDV; de los ítems 01.05.05, 01.05.05.03, 01.05.05.03.01, 01.05.05.03.02, 01.05.05.03.03, 01.05.05.03.04 VI METAS FÍSICAS, de los ítems 01.04.04.05.02 Capítulo 3ro, MATERIALES e ítems 01.03.03.06 y 01.05.02.06 del Expediente Técnico de la Obra; del Anexo n.° 12, del subtitulo 7.3.1 de la Guía de Diseños Estandarizados para la Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano.

Así mismo, no se cumplió eficientemente el objetivo del proyecto, que establecía literalmente, el mejorar las condiciones de vida de los vecinos instalando el Sistema de Agua Potable, garantizando la calidad y continuidad de los servicios, mejorar la salubridad de la población del C.P. La Florida mediante la implementación de los servicios básicos.

Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 40 619,28, conforme al siguiente detalle:

COPIA NO ORIGINAL

Cuadro n.° 01
Determinación de perjuicio económico a la Entidad

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	Perjuicio Económico	
	PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS	**S/**	**1 911,90**
01.01.01.01	Encofrado y Desencofrado Normal	S/	526,39
01.01.01.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.10m	S/	1 238,40
01.04.01	Suministro e instalación de forro de PVC	S/	147,11
	PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS	**S/**	**21 311,82**
01.04.04.04.03	Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I	S/	13 755,58
01.04.04.05.02	Cerámica para piscina 20x30cm	S/	7 556,24
	PARTIDAS NO EJECUTADAS	**S/**	**17 395,56**
01.05.02.06	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	S/	10 636,76
01.05.05.02.05	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	S/	6 758,80
	PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL	**S/**	**40 619,28**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 031-2021-GM/MDV de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 5),** se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Centro Poblado La Florida del distrito de Végueta – provincia de Huaura – departamento de Lima", con CUI n.º 2437545 con un presupuesto de S/ 728 764,94 (Setecientos veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro con 94/100 soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, conforme se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 02
Estructura del Presupuesto Total de Obra

Descripción	Importe (S/)
Costo Directo	497 222,18
Gastos Generales (10%)	49 722,22
Utilidades (7%)	34 805,55
Sub Total	581 749,95
IGV (18%)	104 714,99
Presupuesto de Obra	**686 464,94**
Expediente Técnico	0,00
Supervisión	34 300,00
Liquidación	8 000,00
Presupuesto Total de Inversión	**728 764,94**

Fuente: Artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 031-2021-GM/MDV de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 037-2021-GM/MDV de 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 6),** se aprobó la autorización de ejecución del proyecto en mención, convocando la Entidad el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDV/CS - Primera Convocatoria; bajo el sistema de contratación de precios unitarios; siendo que, producto de la etapa de selección, el 13 de agosto de 2021, el comité de selección otorgó la buena pro a la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C., luego del cual, la Entidad suscribió el contrato n.° 37-2021-GM/MDV de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 7),** por el monto contractual de S/ 617 818,45 (Seiscientos diecisiete mil ochocientos dieciocho con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, el 21 de setiembre de 2021 se suscribió el contrato n.° 039-2021-GM/MDV **(Apéndice n.º 8),** sobre el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, entre la Entidad y el ingeniero Gilmer Rubén Duran Ríos (en adelante, Supervisor de Obra), por el importe de S/ 34 200,00 (Treinta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley y considerando el plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario.

En ese sentido, el 1 de octubre de 2021, los señores Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal, Manuel Pascual Urbina Chamaya, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gilmer Rubén Duran Ríos, supervisor de obra, Simón Pedro Huerta Ortiz, representante legal de Simón Huerta Rojas S.A.C., y Miguel Ángel Leyva Minaya, residente de obra, suscribieron el documento denominado "Acta de Entrega de Terreno" y el 4 de octubre de 2021, **(Apéndice n.º 9)** los señores Manuel Pascual Urbina Chamaya, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gilmer Rubén Duran Ríos, supervisor de obra, Simón Pedro Huerta Ortiz, representante legal de Simón Huerta Rojas S.A.C., y Miguel Ángel Leyva Minaya, residente de obra, suscribieron el documento denominado "Acta de Inicio de Obra" **(Apéndice n.º 10)**.

Durante el periodo de ejecución, la Contratista emitió cuatro (4) valorizaciones (denominados: informes mensuales), así como, dos (2) valorizaciones de ejecución de mayores metrados y una (1) valorización de ejecución de adicional de obra, los cuales se detallan a continuación:

COPIA DE ORIGINAL

Cuadro n.° 03
Valorizaciones pagadas durante la ejecución de la Obra – Informes Mensuales

Resumen de Valorizaciones							
Valorizaciones de Obra (Aprobadas y Pagadas por la Entidad)	Mes	Año	Comprobantes de Pago		Valorización Total con IGV (S/)	% de Avance	% de Avance Acumulado
			N.°	Fecha			
N° 01	Octubre	2021	3814	21/12/2021	274 161,77	46.22	46.22
			3815	21/12/2021	11 423,00		
N° 02	Noviembre	2021	4027	31/12/2021	91 547,04	15.44	61.66
			4028	31/12/2021	3 815,00		
N° 03	Diciembre	2021	232	21/02/2022	186 801,66	31.50	93.16
			233	21/02/2022	7 783,00		
N° 04	Enero	2022	579	28/03/2022	16 907,72	2.85	96.01
			580	28/03/2022	705,00		
TOTAL VALORIZADO DE OBRA (INCLUIDO IGV)					**593 144,19**	**96.01**	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 04
Valorizaciones pagadas durante la ejecución de la Obra – Mayores Metrados

Resumen de Valorizaciones							
Valorizaciones de Mayores Metrados (Aprobadas y Pagadas por la Entidad)	Mes	Año	Comprobantes de Pago		Valorización Total con IGV (S/)	% de Avance	% de Avance Acumulado
			N.°	Fecha			
N° 01	Noviembre	2021	581	28/03/2022	15 566,43	2.90	2.90
			582	28/03/2022	649,00		
N° 02	Diciembre	2021	560	24/03/2022	25 447,25	4.74	7.64
			561	24/03/2022	1 060,00		
			570	24/03/2022	0,30		
TOTAL VALORIZADO DE MAYORES METRADOS (INCLUIDO IGV)					**42 722,98**	**7.64**	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 05
Valorizaciones pagadas durante la ejecución de la Obra – Adicional

Resumen de Valorización							
Valorización de Adicional de Obra (Aprobada y Pagada por la Entidad)	Mes	Año	Comprobante de Pago		Valorización Total con IGV (S/)	% de Avance	% de Avance Acumulado
			N.°	Fecha			
N° 01	Diciembre	2021	562	24/03/2022	19 526,16	86.88	86.88
			563	24/03/2022	924,00		
			564	24/03/2022	2 660,02		
TOTAL VALORIZADO DEL ADICIONAL (INCLUIDO IGV)					**23 110,18**	**86.88**	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio 2024 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. **De la Ejecución de la Obra respecto a las partidas ejecutadas, valorizadas, aprobadas y pagadas por la Entidad:**

La Comisión de Control para la presente evaluación tomó en cuenta el Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 11),** las valorizaciones de ejecución de Obra n.°s 01, 02, 03, 04 **(Apéndice n.° 12,13,14 y 15),** las valorizaciones de ejecución de mayores metrados n.°s 01 y 02 **(Apéndice n.° 16 y 17)**, y valorización de ejecución de adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 18),** contenidas en los expedientes de los comprobantes de pago, la Liquidación de Contrato de Obra **(Apéndice n.° 19);** asimismo, Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024[3] **(Apéndice n.° 4),** en adelante, Informe Técnico), e Informe Topográfico de 5 de junio 2024[4] **(Apéndice n.° 20).**

En ese contexto, de la revisión a la documentación antes mencionada, se evidenció que los funcionarios y servidores de la Entidad, durante la ejecución de la obra, otorgaron conformidad para el pago de las valorizaciones de ejecución de obra n.°s 01, 02, 03, 04 **(Apéndice n.° 12,13,14 y 15),** valorizaciones de ejecución de mayores metrados n.°s 01 y 02 **(Apéndice n.° 16 y 17)**, y valorización de ejecución de adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 18)**, pese a que la Contratista ejecutó partidas parcialmente, tales como: 01.01.01.01 Encofrado y Desencofrado Normal, 01.01.01.02 Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.10m, 01.04.01 Suministro e instalación de forro de PVC, partidas deficientemente, tales como: 01.04.04.04.03 Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I, 01.04.04.05.02 Cerámica para piscina 20x30cm y no ejecutadas 01.05.02.06 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km., 01.05.05.02.05 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.; incumpliendo lo estipulado en el expediente técnico de obra[5] y expediente técnico de adicional de obra n.° 01[6].

1.1. De las Observaciones advertidas en la Ejecución de la Obra.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, en atención a una disposición remitida por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, realizó una visita de inspección física a la Obra, inspeccionando toda el área de intervención con asistencia del personal de la Entidad, ingeniero Víctor Alejandro Watanabe Rodríguez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, dejándose constancia de ello mediante Acta de Visita de Inspección Física n.° 002-2023-CG/MPH-OCI/OBRA de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21),** se advirtieron observaciones a la ejecución de la obra, referidas a partidas ejecutadas por la Contratista las cuales se describen a continuación:

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

[3] Elaborado por el ingeniero civil Richard Jesús Silvestre Gómez CIP 233926, integrante de la Comisión de Control.

[4] Presentado mediante carta n.° 026-2024-PEINSAC de 5 de junio 2024 **(Apéndice n.° 20).**

[5] Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2021-GM/MDV de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5).**

[6] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 341-2021-MDV/ALC de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22).**

Cuadro n.° 06
Partidas materia de observación

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	Und
	DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
01	**CENTRO POBLADO LA FLORIDA**	
01.04	**RESERVORIO ELEVADO**	
01.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**	
01.04.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**	
01.04.04.04	**TANQUE ELEVADO**	
01.04.04.03.02	Encofrado y Desencofrado Caravista Tanque elevado	**m2**
01.04.04.04.03	Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I	**m3**
01.04.04.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**	
01.04.04.05.02	Cerámica para piscina 20x30cm	**m2**
01.05	**RED DE DISTRIBUCION**	
01.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	
01.05.02.06	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	**m3**
01.05.05	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA**	
01.05.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	
01.05.05.02.05	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	**m3**
	DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 1	
1.01	**CAJAS DE REGISTRO PARA AGUA**	
01.01.01	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**	
01.01.01.01	Encofrado y Desencofrado Normal	**m2**
01.01.01.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.l0m	**m2**
1.04	**PROTECCIÓN EN CONEXIONES DOMICILIARIAS**	
01.04.01	Suministro e instalación de forro de PVC	**m**

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Las partidas antes descritas se pueden clasificar en tres tipos: partidas parcialmente ejecutadas, partidas deficientemente ejecutadas y partidas no ejecutadas, tal como se muestra en el cuadro n.° 01, las cuales revelan las observaciones que a continuación se detallan:

Respecto a las Partidas Parcialmente Ejecutadas

- **Construcción parcial de las losas de concreto[7] destinadas a las cajas de registro de agua, parte del componente "Cajas de Registro para Agua":**

 De la revisión al presupuesto contenido en el expediente técnico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 18)**, se observa el componente "Cajas de Registro para Agua", el cual considera la ejecución de la partida 01.01.01.01 Encofrado y Desencofrado Normal con un metrado de 74.90 m2 y de la partida 01.01.01.02 Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.10m cuyo metrado es de 109.78 m2, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

[7] Losa de concreto: se refiere al piso que rodea a las tapas de suministros de agua **(Imagen n.° 05).**

Cuadro n.° 07
Planilla de metrados del expediente de adicional de obra n.° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	N° de Veces	Medidas				Parcial	Total	Unid.
			Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Area (m²)			
1.01	CAJAS DE REGISTRO PARA AGUA								
01.01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE								
01.01.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL							74.90	0
	PERIMETRO DE LOSA	*171.00*	0.90	0.80	0.10		58.14		
	VACIO INTERIOR	*171.00*	0.28	0.21	0.10		16.76		
01.01.01.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN LOSA SEMIPULIDA e=0.10m							109.78	M2
	LOSA DE CONCRETO A RAZ DE TAPA DE CAJA DE REGISTRO	*171.00*	0.90	0.80			123.12		
	VACÍO PARA MARCO Y TAPA TERMOPLÁSTICA	*-171.00*	0.30	0.26			-13.34		

Fuente: Informe Mensual de Adicional de obra n.° 01. (enero 2022) de la supervisión **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De la información precedente se puede verificar que las losas de concreto consideradas en el expediente de adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 18)**, cuentan con las características siguientes: 171 losas de concreto f'c=175 kg/cm2 de dimensiones 0.90 m x 0.80 m de lado y 0.10 m de espesor.

Así mismo, se precisa que, el expediente técnico contractual **(Apéndice n.° 11),** contemplaba ejecutar 146 cajas de registro de agua y con valorización de mayores metrados n.° 02, 18 cajas de registro de agua más, haciendo un total de 164 cajas de registro de agua, lo que difiere a lo considerado en el metrado del expediente de adicional de obra n.° 01, es decir 171 cajas de registro de agua.

De la revisión a la valorización del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 18)**, se pudo constatar que las partidas 01.01.01.01 Encofrado y Desencofrado Normal y 01.01.01.02 Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.10m fueron valorizadas al 100%.

Cuadro n.° 08
Valorización de adicional de obra n.° 01 de partidas correspondientes a losas de concreto para cajas de registro de agua

VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N.° 01	
Presupuesto:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA
Cliente:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA
Contratista:	CONSTRUCTORA SIMON HUERTA ROJAS S.AC.
Lugar:	LIMA – HUAURA -VEGUETA

		PRESUPUESTO BASE				VAL. ACTUAL			VAL. ACUMULADA ACTUAL			METRADO NO EJECUTADO		
Item	Descripción	Und.	Cant.	P.U.	Parcial S/	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%
01	ADICIONAL DEOBRA N° 1				17,329.65		15,055.93			15,055.93			2,273.72	
01.01	CAJAS DE REGISTRO PARA AGUA				6,504.14		6,504.14			6,504.14			0.00	
01.01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				6,504.14		6,504.14			6,504.14			0.00	
01.01.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	74.90	25.44	1,905.46	74.90	1,905.46	100.00%	74.90	1,905.46	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.01.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN LOSA SEMIPULIDA e=0.10m	m2	109.78	41.89	4,598.68	109.78	4,598.68	100.00%	109.78	4,598.68	100.00%	0.00	0.00	0.00%

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Al respecto, la comisión de control durante la inspección realizada a la Obra, plasmada mediante Acta de Visita de Inspección Física n.° 006-2024-CG/MPH-OCI/OBRA de 29 enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, verificó la existencia de 164 cajas de registro de agua, de las cuales 9 de ellas no contaban con losa de concreto, y 8 cajas de registro de agua con menor dimensión (0.50 m x 0.70 m en promedio) se encontraban dentro de una vereda pre existente.

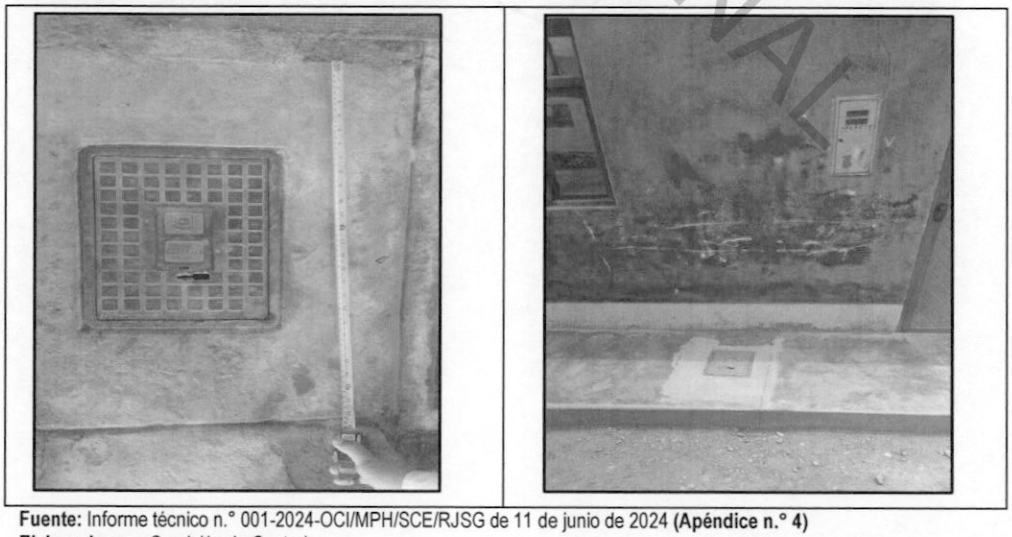
Así mismo, 27 de ellas, contaban con al menos una sola losa de concreto, siendo: 9 losas de concreto (de 0.80 m x 1.20 m en promedio) con 2 cajas de registro de agua por cada una de ellas y 3 losas de concreto (de 0.80 m x 1.50 m en promedio) con 3 cajas de registro de agua por cada una de ellas. Es de indicar, que solo 120 cajas de registro de agua cuentan con losa de concreto construido de acorde a las medidas que indicaba el expediente de adicional de obra n.° 01; a continuación, se muestran algunas imágenes de lo comentado:

Imágenes n.° 02 y 03
Cajas de registro de agua de concreto no cuentan con losa de concreto (solo presentan resane de la vereda pre existente)



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.° 04 y 05
Cajas de registro de agua de concreto cuentan con piso de concreto de menor dimensión



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

COPIA DE ORIGINAL

Imágenes n.° 06 y 07

Cajas de registro de agua que se encuentran juntas, cuentan con solo una losa de concreto



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En razón de lo expuesto, la comisión de control detalla el cálculo de los metrados ejecutados según los datos obtenidos en la constatación física y de la documentación recopilada:

Cuadro n.° 09

Cálculo de metrados ejecutados del adicional de obra n.° 01 realizado por la comisión de control

Item	Descripción de Partidas Comprometidas	UND	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
1.01	CAJAS DE REGISTRO PARA AGUA							
01.01.01	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**							
01.01.01.01	**Encofrado y Desencofrado Normal**	**m2**						**61.42**
	Pisos bien ejecutados						**52.56**	
	Perímetro de losa		120.00	0.90	0.80	0.10	40.80	
	Vacío Interior (borde de la caja de agua)		120.00	0.28	0.21	0.10	11.76	
	Pisos ejecutados con menores dimensiones						**2.70**	
	Perímetro de losa		8.00	0.70	0.50	0.10	1.92	
	Vacío Interior (borde de la caja de agua)		8.00	0.28	0.21	0.10	0.78	
	Pisos con al menos un piso						**6.16**	
	Perímetro de losa							
			9.00	1.20	0.80	0.10	3.60	
			3.00	1.50	0.80	0.10	1.38	
	Vacío Interior (borde de la caja de agua)							
			9.00	0.28	0.21	0.10	0.88	
			3.00	0.28	0.21	0.10	0.29	
01.01.01.02	**Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.l0m**	**m2**						**90.52**
	Pisos bien ejecutados						**77.04**	
	Perímetro de losa		120.00	0.90	0.80		86.40	
	Losa de concreto a ras de tapa de caja		-120.00	0.30	0.26		-9.36	
	Pisos ejecutados con menores dimensiones						**2.18**	
	Losa de concreto a ras de tapa de caja		8.00	0.70	0.50		2.80	
	Vacío Interior (borde de la caja de agua)		-8.00	0.30	0.26		-0.62	
	Pisos con al menos un piso						**11.30**	
	Losa de concreto a ras de tapa de caja							
			9.00	1.20	0.80		8.64	
			3.00	1.50	0.80		3.60	
	Vacío Interior (borde de la caja de agua)							
			-9.00	0.30	0.26		-0.70	
			-3.00	0.30	0.26		-0.23	

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2021-GM/MDV de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado: Comisión de Control.

COPIA DE ORIGINAL

De lo mostrado en el cuadro anterior se ejecutó un metrado de 61.42 m2 de la partida 01.01.01.01 Encofrado y Desencofrado Normal y de la partida 01.01.01.02 Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.10m se ejecutó un metrado de 90.52 m2; evidenciándose que la Contratista no ejecutó en su totalidad estas partidas; a fin de determinar el metrado y porcentaje de lo no ejecutado, cuyo cálculo realizado se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10

Cálculo de metrados no ejecutados en la ejecución losas de concreto para cajas de registro de agua

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	UND	SEGÚN VALORIZACION DEL CONTRATISTA		SEGÚN LO CALCULADO		NO EJECUTADO	
			METRADO	%	METRADO	%	METRADO	%
01.01.01.01	Encofrado y Desencofrado Normal	m2	74.90	100.00	61.42	82.00	13.48	18.00
01.01.01.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.l0m	m2	109.78	100.00	90.52	82.46	19.26	17.54

Fuente: Expediente Técnico de adicional de obra n.° 01, aprobado con R.A. n.° 341-2021-MDV/ALC de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, se calcula el presupuesto que no fue ejecutado por la Contratista respecto a las partidas anteriormente mencionadas:

Cuadro n.° 11

Cálculo de Presupuesto no ejecutado de las partidas de losa de concreto para cajas de registro de agua

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	UND	SEGÚN LO VALORIZADO			SEGÚN LO CALCULADO			PRESUPUESTO NO EJECUTADO							
			METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	MONTO PAGADO (S/)	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	MONTO QUE DEBIO SER PAGADO (S/)	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	COSTO DIRECTO DE MONTO NO EJECUTADO (S/)	G. G. (28.17897%) (S/)	Utilidad (1.90197%) (S/)	Sub Total (S/)	I.G.V. (S/)	P. Total (S/)
01.01.01.01	Encofrado y Desencofrado Normal	m2	74.90	25,44	1 905,46	61.42	25,44	1 562,52	13.48	25,44	342,93	96,63	6.52	446,08	80,29	526,37
01.01.01.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.l0m	m2	109.78	41,89	4 598,68	90.52	41,89	3 791,88	19.26	41,89	806,80	227,35	15.35	1 049,50	188,91	1 238,41
Total					6 504,14			5 354,41			1 149,73	323,98	21.87	1 495,58	269,20	1 764,78

Fuente: Expediente Técnico de adicional de obra n.° 01, aprobado con R.A. n.° 341-2021-MDV/ALC de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado: Comisión de Control.

En consecuencia, se identificó que las partidas 01.01.01.01 Encofrado y Desencofrado Normal y la partida 01.01.01.02 Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.10m, se ejecutaron de manera parcial, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 526,37 (Quinientos veintiséis con 37/100 soles) y un monto de S/ 1 238,41 (Mil doscientos treinta y ocho con 41/100 soles), respectivamente, haciendo un total de S/ 1 764,78 (Mil setecientos sesenta y cuatro con 78/100 soles) de presupuesto no ejecutado, el cual fue cancelado a través de la adicional de obra n.° 01, comprobantes de pago n.°s 562, 563 y 564 por el importe de S/ 19 526,16, S/ 924,00 y S/ 2 660,02 respectivamente, de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18).**

- **Protección de conexiones domiciliarias no instaladas:**

De la revisión al presupuesto contenido en el expediente técnico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 18),** se observa el componente "Protección de Conexiones Domiciliarias", el cual considera la ejecución de la partida 01.04.01 denominada: Suministro e instalación de forro de PVC, cuyo metrado es de 227.50 m de acuerdo a los planos denominados "DC-A-01 - Detalle de conexiones domiciliarias de agua potable", y características físico mecánicas estipuladas en el expediente técnico contractual **(Apéndice n.° 11)** y expediente técnico de adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 18)** y de la normatividad vigente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Al respecto, la comisión de control advirtió que la partida en mención fue ejecutada parcialmente contraviniendo lo establecido en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, toda vez que, de la inspección realizada a la Obra, se constató que la instalación de las tuberías de agua de conducción[8] de ½" PVC, Clase 7.5 colocadas en las conexiones domiciliarias, deberían contar con un "forro tubo" de 100 mm (4" de diámetro) CSN[9], las cuales debieron ubicarse desde la caja de concreto hasta la tubería matriz, no evidenciándose la instalación de los mismos.

La situación antes descrita, fue revelada por el ingeniero Richard Jesús Silvestre Gómez, especialista en Ingeniería Civil, mediante Hoja Informativa n.° 001-2024-OCI-MPH-RJSG de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24),** en la que advierte que, las referidas tuberías de agua de ½" instaladas durante la ejecución de la obra, se encuentran expuestas desde el nivel de la vía[10] hasta el nivel de la vereda, y que no han sido recubiertas con el referido "forro tubo" de 100 mm (4" de diámetro) CSN, situación que se pudo corroborar a simple vista en tres (3) lugares en el área de la obra, hecho que no se circunscribe a las especificaciones técnicas; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

COPIA DE ORIGINAL

Imagen n.° 08
Tubería de agua expuesta sin relleno y sin protección de conexiones de tubería de 4" (1er lugar)



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

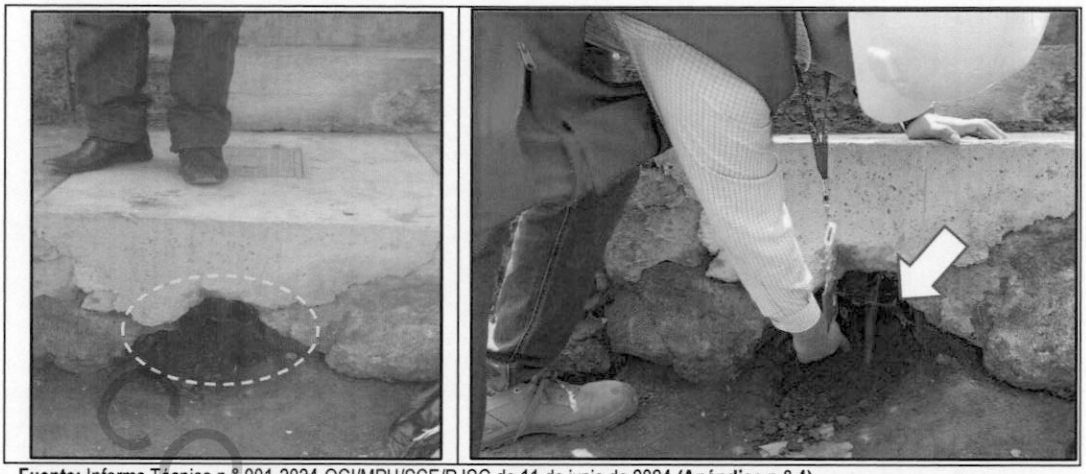
[8] Numeral 5 de la Leyenda que describe el plano que integra el Expediente técnico, Hoja: DC-A-01, denominado: "Detalle de conexiones domiciliarias de agua potable".

[9] Numeral 6 de la Leyenda que describe el plano que integra el Expediente técnico, Hoja: DC-A-01, denominado: "Detalle de conexiones domiciliarias de agua potable".

[10] Refiere al nivel del terreno natural prexistente.

Imágenes n.°s 9 y 10

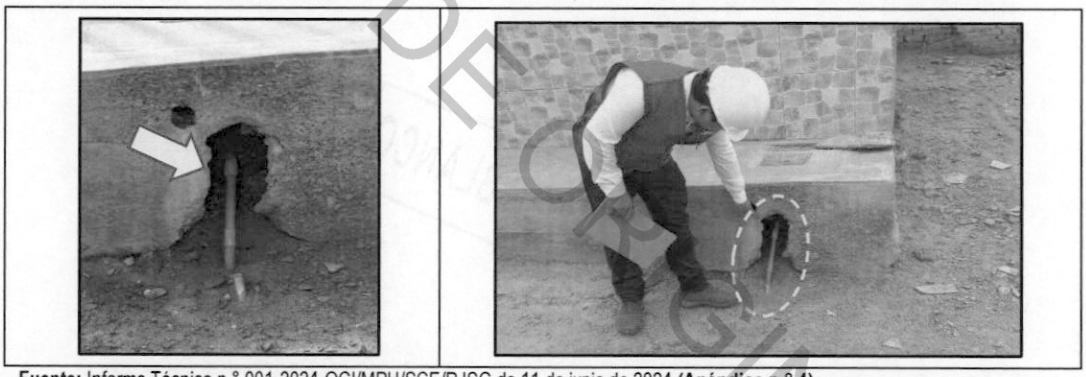
Tubería de agua expuesta sin relleno y sin protección de conexiones de tubería de 4" (2do lugar)



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.°s 11 y 12

Tubería de agua expuesta y sin protección de conexiones de tubería de 4" (3er lugar)



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a ello, el plano del expediente técnico, Hoja: DC-A-01, denominado: "Detalle de conexiones domiciliarias de agua potable", establece gráfica y literalmente lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

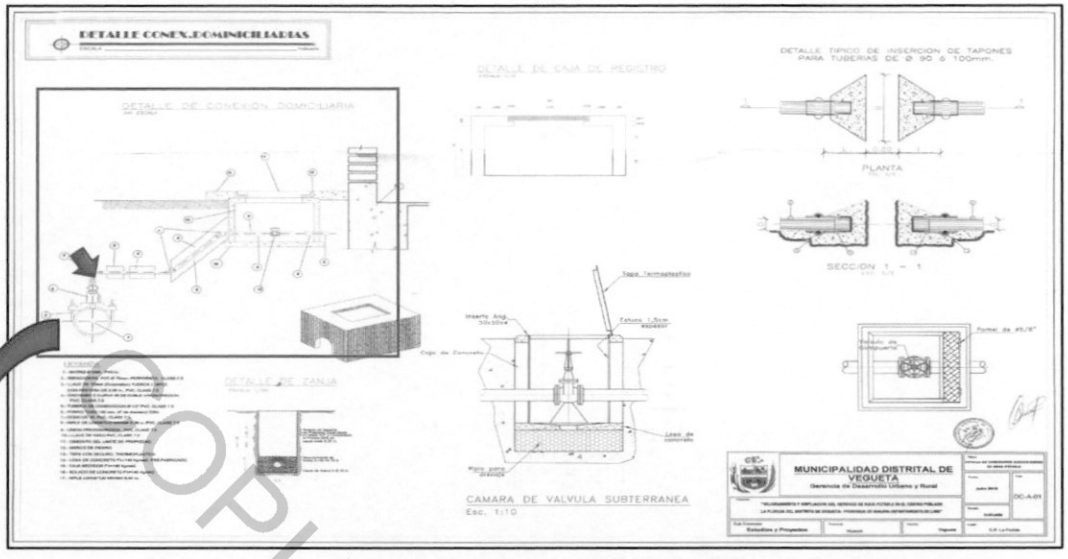
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

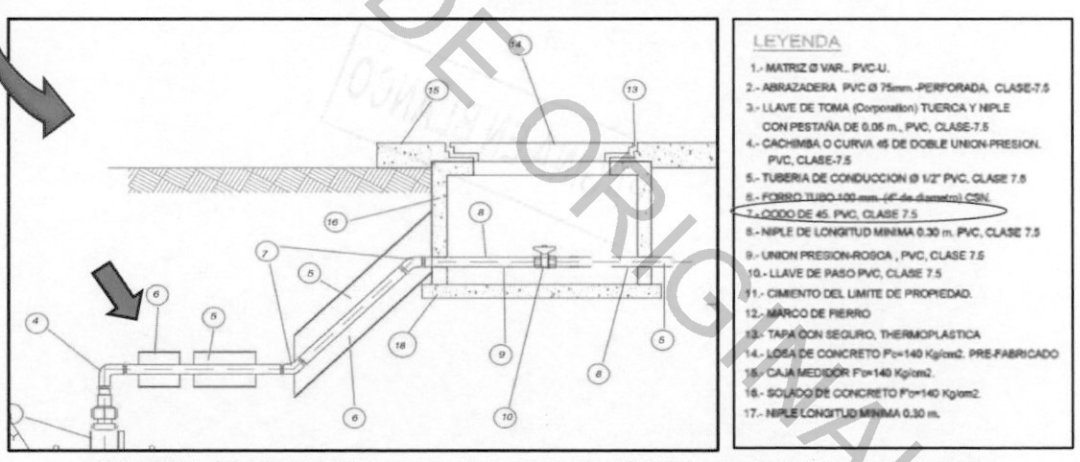
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

COPIA DE ORIGINAL

Plano n.° 01
Detalle de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable



DETALLE DE CONEXIÓN DOMICILIARIA /
LEYENDA: "6. FORRO TUBO 100mm (4" de diámetro CSN)"
(Imagen Ampliada)



Fuente: Hoja: DC-A-01, denominado: "Detalle de conexiones domiciliarias de agua potable" del Expediente técnico.

De la referencia gráfica mostrada y consignada en el expediente técnico, se observa que la tubería de conducción de ½" PVC, Clase 7.5 de la conexión domiciliaria, debía contar con "forro tubo" 100 mm (4" de diámetro) CSN[11], que va desde la caja de concreto hasta la tubería matriz. Así, se confirma que no se realizó el recubrimiento de la tubería de conducción establecido en el expediente técnico.

Sobre el particular, en el registro de asiento de cuaderno de obra n.° 35 **(Apéndice n.° 25),** asentado por el Supervisor de obra, se indica lo siguiente: *"(…) los usuarios del CC.PP. La Florida solicitaron que se considere en el proyecto los forros de las tuberías de conexiones domiciliarias."*

Del mismo modo, con asiento de cuaderno de obra n.° 36 **(Apéndice n.° 25),** registrado por el Residente de obra, se señalaba lo siguiente: *"(…) - Del recorrido realizado el día de ayer 15.11.2021 con las autoridades del centro Poblado La Florida, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Vegueta, y el supervisor de obra: se visualizó que por el gran desnivel de las viviendas ubicadas al*

[11] Plano n.° 01, Numeral 6 de la Leyenda del Detalle de Conexión Domiciliaria.

COPIA DE ORIGINAL

lado oeste de la calle principal frente a la iglesia del Centro Poblado La Florida, las tuberías de ½" de conexiones domiciliarias quedan a poco desnivel respecto a la rasante de la superficie de rodadura, por lo cual a solicitud de los dirigentes del Centro Poblado La Florida, se requiere que se realice la instalación de forro a las conexiones domiciliarias con tubería de PVC, por lo que se solicita a la supervisión la opinión respecto a dicha solicitud y si se procederá a incluirse dentro de las prestaciones adicionales a la obra pues dicho forro no se está considerando en el presupuesto o del expediente técnico contratado."

En atención a ello, con asiento de cuaderno de obra n.° 37 **(Apéndice n.° 25),** registrado por el Supervisor de obra, indicó que: *"(…) en cuanto a la solicitud por parte de la residencia en la colocación de forros para tuberías de conexiones domiciliarias se le autoriza dicha solicitud por que es necesario con la finalidad de que las tuberías no sufran cualquier tipo de roturas. – Considerar en el adicional de obra n.° 1."*

Como resultado del requerimiento presentado por los dirigentes del Centro Poblado La Florida, la Supervisión y funcionarios de la Entidad, atendieron la valorización de adicional de obra n.° 01, la cual fue incluida como presupuesto mediante la partida 01.04.01 suministro e instalación de forro de PVC, la cual fue valorizada en 227.50 m correspondiente al 100%, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12

Valorización de adicional de obra n° 01 de partidas correspondientes a losas de concreto para cajas de registro de agua

VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N.° 01	
Presupuesto:	**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA**
Cliente:	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA**
Contratista	**CONSTRUCTORA SIMON HUERTA ROJAS S.A.C.**
Lugar:	**LIMA – HUAURA -VEGUETA**

		PRESUPUESTO BASE				VAL. ACTUAL			VAL. ACUMULADA ACTUAL			METRADO NO EJECUTADO		
Item	Descripción	Und.	Cant.	P.U.	Parcial S/	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%
01.04	PROTECCIÓN EN CONEXIONES DOMICILIARIAS				5,239.33		5,239.33						0.00	
01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FORRO DE PVC	m	227.5	23.03	5,239.33	227.5	5,239.33	100.00%	227.5	5,239.33	100.00%	0.00	0.00	0.00%

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado: Comisión de Control.

Es decir, el residente de obra conjuntamente con los dirigentes del Centro Poblado La Florida, también advirtieron la falta de recubrimiento de las tuberías de ½" de las conexiones domiciliarias con el forro correspondiente; sin embargo, dicha labor no fue realizada, pese a que fue advertida oportunamente y autorizada por la Supervisión y funcionarios de la Entidad, aun cuando se encontraba comprendida en los planos del expediente técnico (Ver Plano n.° 01).

De la constatación física realizada por la Comisión de Control, el 29 de enero de 2024 mediante Acta de Visita de Inspección Física n.° 006-2024-CG/MPH-OCI/OBRA **(Apéndice n.° 23),** se pudo constatar que solo existen 164 puntos de salida de conexiones domiciliarias de las cuales 3 puntos de ellos no cumplen con tener el forro de tubería, quedando 161 conexiones domiciliarias ejecutadas, tal como se visualiza en el cuadro siguiente:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuadro n.° 13
Cálculo de metrados ejecutados en la ejecución de forros de tubería

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	UND	CANT	LARGO (*)	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
1.04	PROTECCIÓN EN CONEXIONES DOMICILIARIAS							
01.04.01	Suministro e instalación de forro de PVC	m						223.34
			161.00	1.3304			223.34	

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado: Comisión de Control.
(*): Fue determinado de la relación del metrado total que es 227.50 m entre las 164 conexiones domiciliarias constatadas.

Asimismo, se calcularon los metrados no ejecutados, siendo como sigue:

Cuadro n.° 14
Cálculo de metrados no ejecutados en la ejecución de forros de tubería

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	UND	SEGÚN VALORIZACION DEL CONTRATISTA		SEGÚN LO CALCULADO		NO EJECUTADO	
			METRADO	%	METRADO	%	METRADO	%
01.04.01	**Suministro e instalación de forro de PVC**	**m**	227.50	100.00	223.34	98.17	4.16	1.83

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado: Comisión de Control.

Igualmente, se calculó el presupuesto que no fue ejecutado por la Contratista respecto a la partida anteriormente mencionada, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Cálculo de Presupuesto no ejecutado de las partidas de losa de concreto para cajas de registro de agua

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	UND	SEGÚN LO VALORIZADO			SEGÚN LO CALCULADO			PRESUPUESTO NO EJECUTADO							
			METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	MONTO PAGADO (S/)	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	MONTO QUE DEBIO SER PAGADO (S/)	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	COSTO DIRECTO DE MONTO NO EJECUTADO (S/)	G. G. (28.17897%) (S/)	Utilidad (1.90197%) (S/)	Sub Total (S/)	I.G.V. (S/)	P. Total (S/)
01.04.01	Suministro e instalación de forro de PVC	m	227.50	23,03	5 239,33	223.34	23,03	5 143,49	4.16	23,03	95,84	27,01	1,82	124,67	22,44	147,11
Total					**5 239,33**			**5 143,49**			**95,84**	**27,01**	**1,82**	**124,67**	**22,44**	**147,11**

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado: Comisión de Control.

Por lo tanto, se evidenció que la partida 01.04.01, Suministro e instalación de forro de PVC, se ejecutó de manera parcial, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 147,11 (Ciento cuarenta y siete con 11/100 soles), el cual fue cancelado a través de la adicional de obra n.° 01, comprobantes de pago n.°s 562, 563 y 564 por el importe de S/ 19 526,16, S/ 924,00 y S/ 2 660,02 respectivamente, de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18).**

Respecto a las Partidas Deficientemente Ejecutadas

- **Cajas de concreto de medidor de agua no cuentan con solado de concreto:**

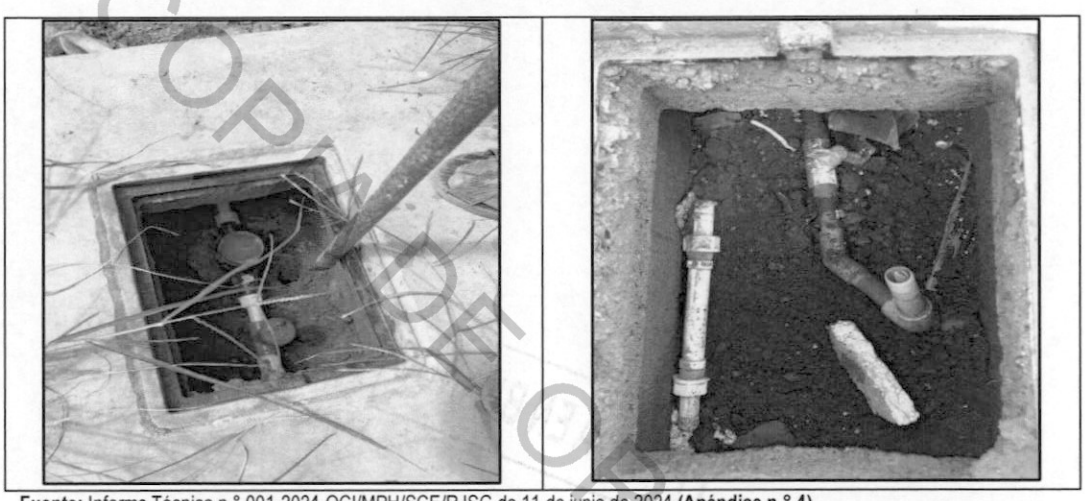
A manera de detectar el hecho irregular, se ha identificado la ejecución deficiente de las partidas 01.05.05.03.01 Conexión Domiciliaria Agua de 1/2° x 90 mm, Terreno Normal hasta 2.50 m, 01.05.05.03.02 Conexión Domiciliaria Agua de 1/2° x 90 mm, Terreno Normal hasta 4.50 m, 01.05.05.03.03 Conexión Domiciliaria Agua de 1/2° x 90 mm, Terreno Normal hasta 6.50 m, y

COPIA DE ORIGINAL

01.05.05.03.04 Conexión Domiciliaria Agua 1/2" x 90 mm, Terreno Normal hasta 8.50 m, debido a que en los análisis de costos de estas partidas, no se encuentra consignado el presupuesto para ejecutar los solados de concreto, pese a que de acuerdo al plano DC-A-01, denominado: "Detalle de conexiones domiciliarias de agua potable" y características físicas y constructivas estipuladas en las especificaciones técnicas, si se encuentran contemplados.

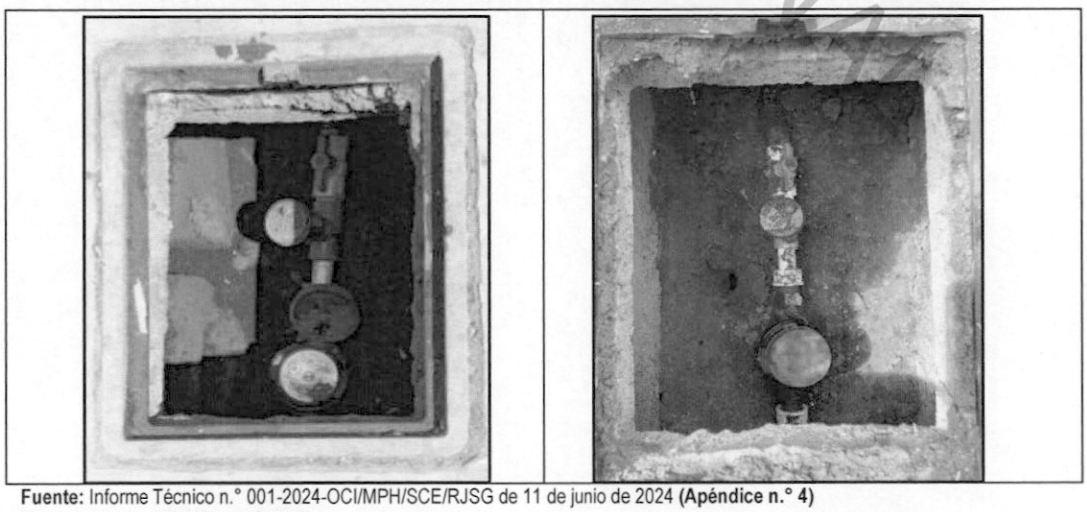
No obstante, la partida en mención no fue completamente ejecutada, siendo que la comisión de control evidenció durante las visitas de inspección efectuadas que, las ciento sesenta y cuatro (164) cajas de concreto de los medidores de agua construidas y acopladas a las conexiones domiciliarias durante la ejecución del proyecto, no cuentan con solado de concreto; de tales cajas se observa que la base de éstas, se encuentran estructuradas por encima de la superficie natural (tierra) sobre la cual se edificaron, tal como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 13 y 14
Cajas de concreto de medidor de agua no cuentan con solado de concreto



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

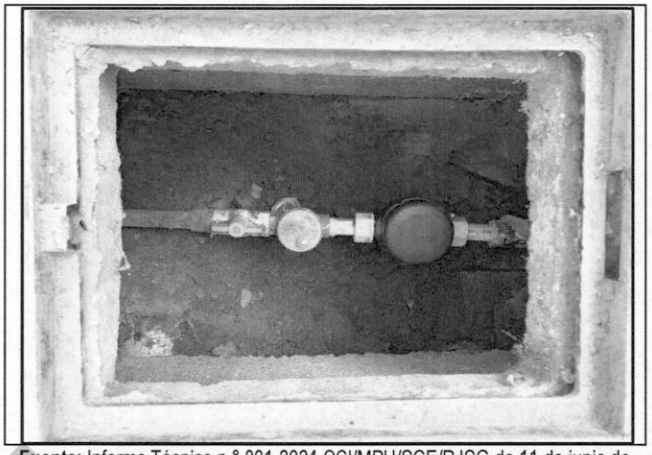
Imágenes n.° 15 y 16
Cajas de concreto de medidor de agua no cuentan con solado de concreto



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA DE ORIGINAL

Imagen n.° 17
Caja de concreto de medidor de agua no cuenta con solado de concreto



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA DE REPORTE

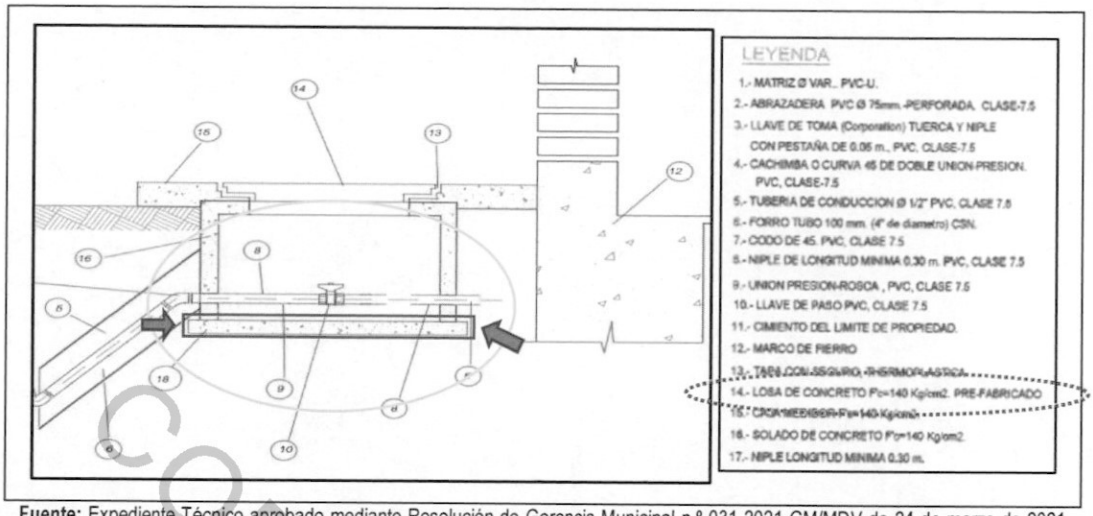
Imágenes n.° 18 y 19
Cajas de concreto de medidor de agua no cuentan con solado de concreto



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el hecho observado contravendría lo estipulado en el capítulo 15, Planos - "Detalle de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable - DC-A-01" del expediente técnico de la obra, que indica gráficamente lo siguiente:

Plano n.° 02
Detalle de conexiones domiciliarias de agua potable – Plano DC-A-01



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2021-GM/MDV de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa, el plano contenido en el expediente técnico de la obra, establece gráficamente que la estructura de la caja de agua domiciliaria debe estar apoyada sobre un solado de concreto F´c= 140 kg/cm2. Es de indicar, que ninguna de las ciento sesenta y cuatro (164) cajas de concreto instaladas durante el proyecto y verificadas por la comisión de control, cumplen con la construcción del solado antes indicado.

- **Interior del reservorio elevado fue recubierto con una loseta de 60 x 60 cm, la cual no se contemplaba en el Expediente Técnico.**

Se constató que el interior del reservorio fue recubierto con una loseta de 60 x 60 cm, la cual tenía características distintas a las contempladas en el expediente técnico, las cuales debieron ser de 20 x 30 cm para piscina modelo azul plus de "Celima"[12] o similar; asimismo, se observó presencia de óxido en el marco de la tapa de la cisterna, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 20
Loseta de 60 x 60 cm en interior de tanque elevado



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

[12] Transcripción textual contemplada en el expediente técnico.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El hecho antes descrito, contravendría lo estipulado en el capítulo 3 especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, que señala lo siguiente:

"(...)
01.04.04.05.02. CERÁMICA PARA PISCINA 20X30CM
MATERIALES
*• **Mayólica de 20x30cm para piscina** modelo azul plus de Celima o similar.*
Dimensiones y Tolerancias
*Las dimensiones de los pisos de cerámicas serán para alto transito PEI-IV de **20cm x 30cm**. Las tolerancias admitidas en las dimensiones de las aristas serán de más o menos 0.6% del promedio; más o menos 5% en el espesor.*
(...)"

Determinándose con ello que el material usado y colocado durante la ejecución del proyecto, no fue el contemplado en el expediente técnico de la obra, generando un perjuicio económico a la Entidad, por la deficiente ejecución de la partida 01.04.04.05.02. CERÁMICA PARA PISCINA 20 X 30 cm con un metrado de 65.32 m2 y un valorizado al 100%, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Valorización de obra n.° 04 – Metrados acumulados – Partida de cerámica en el reservorio

			PRESUPUESTO BASE			VAL ACUMMULADA ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUMULADO ACTUAL		
Ítem	Descripción	Und.	Cant.	P.U.	Parcial S/	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%
01.04.04.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				13,503.86		7,701.39			4,273.62		11,345.01		
01.04.04.05.01	Tarrajeo con impermeabilizante	m2	160.24	44.13	7,071.39	160.24	7,071.39	100.00%	-48.92	-2,158.84	-30.53%	111.32	4,912.55	69.47%
01.04.04.05.02	Cerámica para piscina 20x30cm	m2	65.32	83.79	5,473.16	0	0.00	0.00%	65.32	5,473.16	100.00%	65.32	5,473.16	100.00%
01.04.04.05.03	Pintura en parte externa del tanque	m2	72.84	13.17	959.30	0	0.00	0.00%	72.84	959.30	100.00%	72.84	959.30	100.00%

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se calcula el perjuicio total de esta partida:

Cuadro n.° 17
Cálculo de presupuesto deficientemente ejecutado de la partida de cerámica en el reservorio

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	UND	SEGÚN LO VALORIZADO							
			METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	MONTO VALORIZADO (S/)	G. G. (10%) (S/)	Utilidad (7%) (S/)	Sub Total (S/)	I.G.V. (S/)	P. Total (S/)
01.04.04.05.02	Cerámica para piscina 20x30cm	m2	65.32	16,67	5 473,16	547,32	383,12	6 403,60	1 152,65	7 556,25
Total					**5 473,16**	**547,32**	**383,12**	**6 403,60**	**1 152,65**	**7 556,25**

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado: Comisión de Control.

Por lo tanto, se determinó que la partida 01.04.04.05.02 Cerámica para piscina 20 x 30 cm, se ejecutó de manera deficiente, generando un perjuicio económico a la Entidad por el total valorizado de S/ 7 556,25 (Siete mil quinientos cincuenta y seis con 25/100 soles), el cual fue cancelado a través de la valorización n.° 04, comprobantes de pago n.ºs 579 y 580 por el importe de S/ 16 907,72 y S/ 705,00 respectivamente, de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°15).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

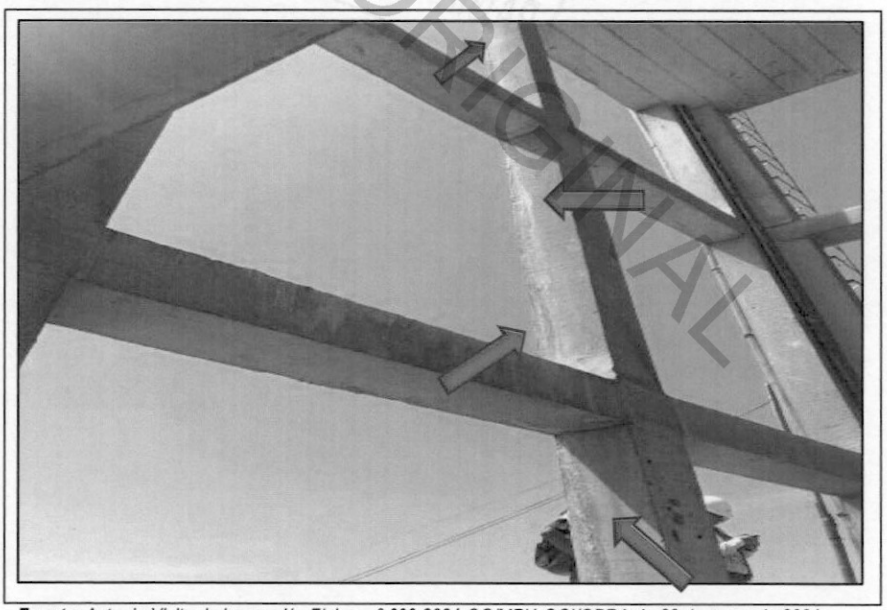
- **Reservorio elevado presenta filtración de agua perjudicando a las viviendas aledañas.**

Con fecha 23 de enero de 2024, el señor Andrés León Ostos, presidente del Centro Poblado La Florida, mediante Acta de Constatación Policial n.° 28522269 **(Apéndice n.° 26**), certificado por el Mayor PNP, Marco Antonio Bartolo Peña, manifestó lo siguiente:

"(...) a las 07:00 horas aprox. de la fecha de hoy se percató que del tanque de agua elevado (reservorio), ubicado en la calle San Martin Mz A Lt 10 CC.PP La Florida-Vegueta, filtraba agua por el lado izquierdo, motivo por lo cual se apersono a esta dependencia policial para solicitar una constatación personal policial presente en la calle antes mencionado, se observó una iglesia; al ingresar a la huerta se observó un tanque de agua elevado (reservorio), de cuarenta metros cúbicos, color blanco de material concreto, con una altura de 14 metros aprox. con base de cemento; se visualizó el suelo mojado producto de la filtración y goteo del agua, es todo lo que se da cuenta a la superioridad para los fines correspondientes del caso. siendo las 15:16 horas del mismo día, se da por culminada la presente acta firmando el solicitando y el instructor que certifica en señal de conformidad."

Al respecto, la comisión de control a través de Acta de Visita de Inspección Física n.° 006-2024-CG/MPH-OCI/OBRA de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23),** corroboró el hecho denunciado, constatando que existe filtración de agua en las uniones de la losa y muro del reservorio elevado tal como se muestra en las tomas fotográficas y el video anexo al acta, dicho fluido recorre por las columnas y vigas llegando a la primera planta afectando a las viviendas y construcciones que colindan con el mismo, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 21



Fuente: Acta de Visita de Inspección Física n.° 006-2024-CG/MPH-OCI/OBRA de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA DE ORIGINAL

Imagen n.° 22



Fuente: Acta de Visita de Inspección Física n.° 006-2024-CG/MPH-OCI/OBRA de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen n.° 22, se observa que se ha colocado una calamina donde cae el agua del reservorio como medida de contingencia, para evitar la afectación de una vivienda aledaña.

Imagen n.° 23



Fuente: Acta de Visita de Inspección Física n.° 006-2024-CG/MPH-OCI/OBRA de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen n.° 23, se observa que el agua que cae del reservorio, está socavando la pared de otra vivienda aledaña; se debería a la existencia de juntas frías[13] en las uniones de la losa y muro del reservorio o por segregación de concreto[14] (cangrejeras), que se crean debido al mal proceso constructivo durante la ejecución del reservorio, comprometiendo a una deficiente ejecución de la partida **01.04.04.04.03 Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I,** generando un perjuicio económico por toda la partida, ya que el reservorio no está operando en su totalidad incumpliendo el objetivo para el cual fue construido.

[13] Juntas frías: Se dan cuando la unión entre dos sustratos o componentes no tiene ningún tipo de adherencia ya que fueron colocados en diferentes tiempos.
[14] Segregación de concreto: a separación que sufren los diferentes componentes del concreto en su estado fresco. En consecuencia, las partículas más pesadas tienden a quedarse en el fondo de la mezcla y las más livianas suben producto del mal vibrado del concreto.

COPIA DE ORIGINAL

Lo antes expuesto se evidencia mediante la siguiente imagen, la misma que fue presentada en la valorización n° 3 de la Contratista, donde se evidencia el proceso constructivo del reservorio:

Imagen n.° 24



Fuente: Informe de valorización n.° 03 de ejecución de obra **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen anterior, se observa que el reservorio no fue ejecutado en una sola parte (monolítico) sino más bien fue ejecutado en dos partes o componentes, primero la losa inferior y posteriormente los muros; así mismo, se aprecia la junta "wáter stop" que sobresale de la losa inferior del reservorio, la cual tiene una altura muy corta, que influye a que se presente filtración de agua en la unión del concreto nuevo (muros) y antiguo (losa inferior).

En ese sentido, se puede evidenciar que esta partida fue valorizada en un 100% con un metrado de 17.48 m3, tal como lo indica el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Valorización de obra n.° 04 – Metrados acumulados – Partida de Concreto en el tanque elevado

		PRESUPUESTO BASE				VAL ACUMMULADA ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUMULADO ACTUAL		
Ítem	Descripción	Und.	Cant.	P.U.	Parcial S/	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%
01.04.04.04	TANQUE ELEVADO				28,137.52		28,137.52			0.00			28,137.52	
01.04.04.04.01	Acero estruc. Fy=4,200 kg/cm2 (G60)	Kg	1,564.64	7.09	11,093.30	1,564.64	11,093.30	100.00%		0.00	0.00%	1,564.64	11,093.30	100.00%
01.04.04.04.02	Encofrado y Desencofrado Caravista Tanque Elevado	m2	138.16	53.38	7,374.98	138.16	7,374.98	100.00%		0.00	0.00%	138.16	7,374.98	100.00%
01.04.04.04.03	Concreto F'c=280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I	m3	17.48	553.16	9,669.24	17.48	9,669.24	100.00%		0.00	0.00%	17.48	9,669.24	100.00%

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA DE ORIGINAL

Cuadro n.° 19

Cálculo de presupuesto deficientemente ejecutado de la partida de concreto en el tanque elevado

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	UND	SEGÚN LO VALORIZADO							
			METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	MONTO VALORIZADO (S/)	G. G. (10%) (S/)	Utilidad (7%) (S/)	Sub Total (S/)	I.G.V. (S/)	P. Total (S/)
01.04.04.04.03	Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I	m3	18.03	16,67	9 963,48	996,35	697,44	11 657,27	2 098,31	13 755,58
Total					9 963,48	996,35	697,44	11 657,27	2 098,31	13 755,58

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaboración: Comisión de Control.

Por lo tanto, la comisión de control ha determinado que la partida 01.04.04.04.03 Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I, se ejecutó de manera deficiente, generando un perjuicio económico a la Entidad por el total valorizado de S/ 13 755,58 (Trece mil setecientos cincuenta y cinco con 58/100 soles), el cual fue cancelado a través de la valorización n.° 03, comprobantes de pago n.°s 232 y 233 por el importe de S/ 186 801,66 y S/ 7 783,00 respectivamente, de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°14).**

Respecto a las Partidas no Ejecutadas

- **No eliminación de material excedente (desmonte):**

La comisión de control identificó en diversos tramos de las vías en las que se ejecutó la Obra, que el material excedente (desmonte) habría sido vertido sobre la calzada, en lugar de ser eliminado tal como lo establecen las partidas n.°s 01.05.02.06 y 01.05.05.02.05 del Capítulo n.° 04 de las Especificaciones Técnicas; siendo que, se advirtió la generación de nuevos niveles de calzada dado el recubrimiento de tapas de buzones de alcantarillados existentes por encima del nivel original, inobservando con ello, la especificación de carácter técnico acordada y la normatividad legal aplicable.

Al respecto, las partidas n.°s 01.05.02.06 y 01.05.05.02.05 del expediente técnico, denominada: "Eliminación de material excedente c/maquinaria D=10km", señalan lo siguiente:

"(...)
"La presente especificación es aplicable a los trabajos de eliminación de material excedente determinado después de haber efectuado las partidas de excavaciones, nivelación, rellenos de la obra, etc., así como la eliminación de desperdicios de obra producidos durante la ejecución de la construcción, hasta una distancia máxima de Cinco Kilómetros (05 Km)(...)"

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. –
Todo material procedente de los cortes que sea inapropiado a que resulte en exceso y en general todo material excedente o descartado, deberá ser eliminado fuera de los límites de la obra, solo en los lugares permitidos por las autoridades ediles y que no obstruyan los caminos de acceso o servicio, bajo total responsabilidad del Ejecutor, incluyéndose en esta partida los trabajos necesarios para mantener la obra libre de desperdicios y material indeseable.
(...)
El lugar de eliminación será propuesto por el Ejecutor, y deberá contar con autorización de la Municipalidad y ha previa aprobación del Supervisor.
(...)

SISTEMA DE CONTROL. –

Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión efectuara los siguientes controles.

COPIA DE ORIGINAL

- *Determinar la ruta para el transporte al sitio de desecho de los materiales, siguiendo el recorrido más corto y seguro posible.*
- *Verificar que el Ejecutor disponga de todos los permisos requeridos en la disposición final del material excedente a ser eliminado en lugar autorizado por la Municipalidad Distrital de Huaura.*
- *Medir las áreas en que se ejecuten los trabajos en acuerdo a esta especificación.*

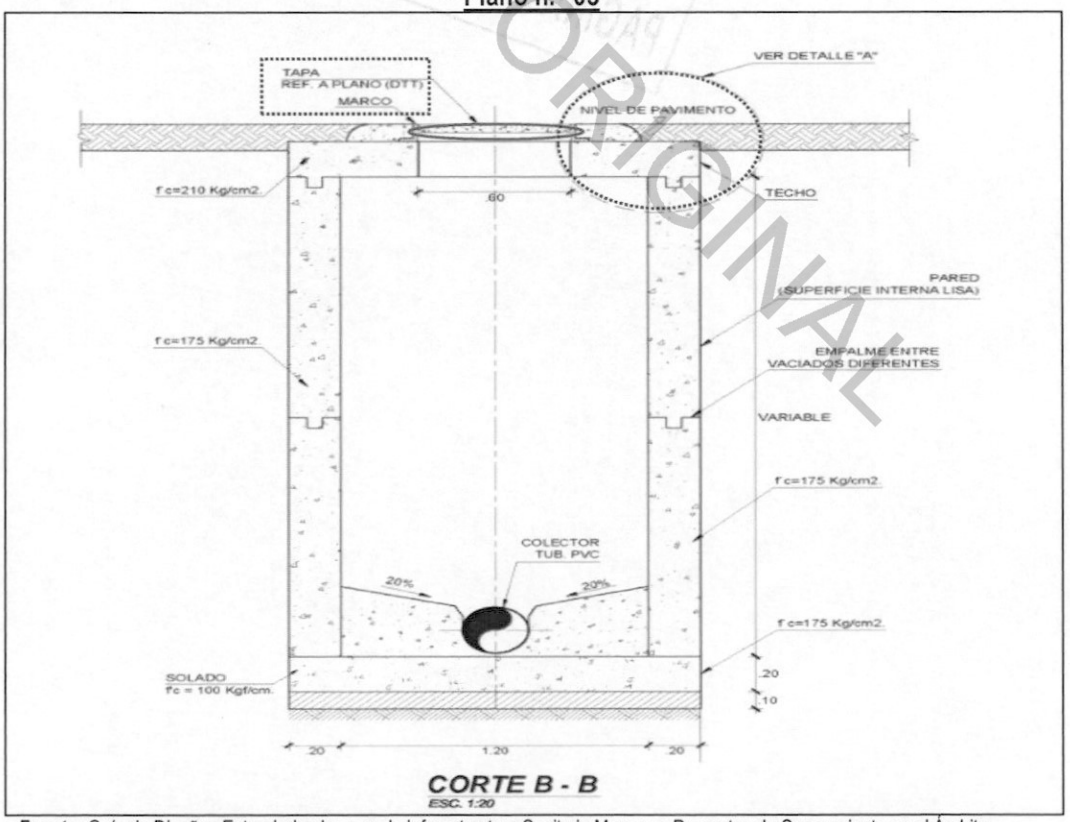
MÉTODO DE MEDICIÓN. –
La unidad de medida será el Metro Cúbico (M3) de material cargado, eliminado en su posición original por volumen ejecutado, verificado por el Supervisor antes y después de ejecutarse el trabajo de excavación."
(...)

Ahora bien, la comisión de control advirtió que algunas tapas de los buzones de alcantarillados existentes en diversos tramos en que se ejecutó la obra, se encontraban recubiertas hasta en 15 cm por encima de ellas. Según lo manifestado por el Presidente del CC.PP. La Florida, habrían sido recubiertas por material excedente que debió ser retirado y eliminado por la Contratista, obstaculizando con ello la apertura de dichos buzones, inhabilitando la finalidad de su disposición (inspección y mantenimiento).

Sobre el particular, el Anexo n.° 12, "Buzón", de la Guía de Diseños Estandarizados para la Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2019-VIVIENDA de 6 de mayo de 2019, señala en su numeral 7.3.1 Buzones de Alcantarillado, lo siguiente: "*Los buzones son las cámaras de inspección de forma circular construidas de concreto que se ubican en el trazo de los colectores, interceptores y emisores, destinada a la inspección y mantenimiento del mismo*" (el subrayado es agregado).

De dicha norma, también se observa gráficamente (Corte B-B / ESC 1:20), lo siguiente:

Plano n.° 03



Fuente: Guía de Diseños Estandarizados para la infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano, Anexo n.° 12, "Buzón", aprobado con Resolución Ministerial N.° 153-2019-VIVIENDA de 6 de mayo de 2019.
Elaborador por: Comisión de Control.

COPIA DE ORIGINAL

Del gráfico se observa que, normativamente, el nivel de la tapa de buzón debe encontrarse al mismo nivel del pavimento y no debajo, ni recubierta.

A su vez, la Norma Técnica OS.070[15] Redes de Aguas Residuales, modificada mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *4.8 Cámaras de inspección*
> *Las cámaras de Inspección podrán ser buzonetas y buzones de inspección.*
>
> - *Las cajas de inspección son las cámaras de inspección que se ubican en el trazo de los ramales colectores, destinada a la inspección y mantenimiento del mismo[16]. Puede formar parte de la conexión domiciliaria de alcantarillado.*
>
> *(...)*
> *Los techos de los buzones contarán con una tapa de acceso de 0,60 m de diámetro.*
> *(...)"*

En atención a ello, se realizaron mediciones del desnivel observado de los buzones visibles en relación al nivel de la vía[17], y se evidenció efectivamente que en la calle Miraflores, una tapa de buzón se encontraba por debajo del nivel del terreno aproximadamente 10 cm, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 25
Terreno natural por encima del buzón existente en la calle Miraflores



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.°4)**
Elaborador por: Comisión de Control.

La misma situación fue corroborada en el pasaje La Florida, encontrándose el terreno recubierto por encima del buzón en 15 cm, tal como se muestra a continuación:

[15] OS: Obras de Saneamiento. (del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones / Art.2° del Decreto Supremo N.° 015-2004-VIVIENDA.
[16] Entiéndase por inspección y mantenimiento el acceso y apertura de la tapa del buzón a efectos del cumplimiento de dichas actividades.
[17] Refiere al nivel del terreno natural prexistente.

COPIA DE ORIGINAL

Imagen n.° 26
Terreno natural por encima del buzón existente en el pasaje La Florida



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control

Es importante señalar que, si bien es cierto que la construcción, mantenimiento o limpieza de los buzones, no es parte del proyecto, también es cierto que, recubrirlas con material de "desmonte" excedente, restringe su finalidad de apertura para las acciones de operatividad y mantenimiento, inobservando lo establecido en el numeral 7.3.2 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del Anexo 12 – "Buzón", de la Norma Técnica: Guía de Diseños Estandarizados para Infraestructura Sanitaria de Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano.

Según las valorizaciones presentadas se puede verificar que la Contratista valorizó al 100% estas partidas las cuales se visualiza en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 20
Valorización de obra N.° 01 – Metrados acumulados

VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N.° 01 – OCTUBRE 2021

Presupuesto:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA
Cliente:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA
Contratista:	CONSTRUCTORA SIMON HUERTA ROJAS S.A.C.
Lugar:	LIMA – HUAURA -VÉGUETA
Fecha	30.10.2021

			PRESUPUESTO BASE			VAL. ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
Item	Descripción	Und.	Cant.	P.U.	Parcial S/	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				128,353.17						
01.05.02.01	Excavación de Zanja en Terreno Rocoso a=0.60 h=1.00	m	618.48	112.73	69,721.25	618.48	69,721.25	100.00%	0	0.00	0.00%
01.05.02.02	Excavación de Zanja C/Maquinaria en Terreno Normal <=1.00 ML	m	927.72	8.85	8,210.32	732.79	6,485.19	78.99%	194.93	1725.13	21.01%
01.05.02.03	Refine y Niv. De Zanja T. Normal P/Tub. D=90mm	m	1,546.20	3.16	4,885.99	1,351.27	4,270.01	87.39%	194.93	615.98	12.61%
01.05.02.04	Preparación de Cama de Apoyo P/Tub. D=90mm	m	1,546.20	4.11	6,354.88	1,351.27	5,553.72	87.39%	194.93	801.16	12.61%
01.05.02.05	Relleno Comp. Zanja Normal Ancho=0.60m Prof=1.00m	m	1,546.20	20.48	31,666.18	1,351.27	27,674.01	87.39%	194.93	3992.17	12.61%
01.05.02.06	Eliminación de Material Excedente C/Maq. D=10 Km	m3	500.97	15.00	7,514.55	500.97	7,514.55	100.00%	0.00	0	0.00%

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de control

COPIA FIEL ORIGINAL

Cuadro n.° 21
Valorización de obra n° 02 – Metrados acumulados

VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 – NOVIEMBRE DE 2021	
Presupuesto:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA
Cliente:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA
Contratista:	CONSTRUCTORA SIMON HUERTA ROJAS S.AC.
Lugar:	LIMA – HUAURA -VEGUETA
Fecha:	30.11.2021

		PRESUPUESTO BASE				VAL. ACUMULADA ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL.ACUMULADA ACTUAL			SALDO POR VALORIZAR		
Item	Descripción	Und.	Cant.	P.U.	Parcial S/	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%
01.05.05.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/ Maq.D=10 Km.	M3	306.57	15.00	4,598.55		0.00	0.00%	306.57	4,598.55	100.00%	306.57	4,598.55	100.00%	0.00	0.00	0.00%

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de control.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuadro n.° 22
Valorización de Mayores Metrados N° 01 – Metrados acumulados

VALORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 1		
Presupuesto:	0710079	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA
Cliente:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA	
Lugar:	LIMA – HUAURA -VEGUETA	

		PRESUPUESTO BASE				VALORIZACION		
Ítem	Descripción	Und.	Cant.	P.U.	Parcial S/	Metrado	Parcial	%
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				128,353.17		5,407.95	4.21%
01.05.02.02	Excavación de Zanja C/Maquinaria en Terreno Normal <=1.00 ML	M	927.72	8.85	8,210.32	142.57	1,261.74	15.37%
01.05.02.03	Refine y Niv. de Zanja T. Normal P/Tub. D=90mm	M	1,546.20	3.16	4,885.99	142.57	450.52	9.22%
01.05.02.04	Preparación de Cama de Apoyo P/Tub. D=90mm	M	1,546.20	4.11	6,354.88	142.57	585.96	9.22%
01.05.02.05	Relleno Comp. Zanja Normal Ancho=D.60m Prof=1.00m	M	1,546.20	20.48	31,666.18	142.57	2,919.83	9.22%
01.05.02.06	Eliminación de Material Excedente C/Maq. D=10 Km	m3	500.97	15.00	7,514.55	12.66	189.90	2.53%
...								...
01.05.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				57,207.82			
01.05.05.02.01	Excavación de Zanja Manual en Terreno Normal <=1.00 ML	M	929.00	24.35	22,621.15	60.00	1,461.00	6.46%
01.05.05.02.02	Refine y Niv. de Zanja T. Normal P/Tub. D=1/2"	M	929.00	3.16	2,935.64	60.00	189.60	6.46%
01.05.05.02.03	Preparación de Cama de Apoyo	M	929.00	4.11	3,818.19	60.00	246.60	6.46%
01.05.05.02.04	Relleno Comp. Zanja Normal Ancho=0.60m Prof=1.00m	M	929.00	25.01	23,234.29	60.00	1,500.60	6.46%
01.05.05.02.05	Eliminación de Material Excedente C/Maq. D=10 Km	m3	306.57	15.00	4,598.55	19.80	297.00	6.46%

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con R.G.M. n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes mostradas anteriormente, se resume a continuación las partidas no ejecutadas y que fueron valorizadas por la Contratista:

Cuadro n.° 23
Partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	Und	PRESUPUESTO BASE (S/)	Valorización N° 1 (S/)	Valorización N° 2 (S/)	Valorización Mayores Metrados N° 1 (S/)	Total (S/)
01.05	RED DE DISTRIBUCION						
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.05.02.06	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	m3	500,97	500,97		12,66	513,63
01.05.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA						
01.05.05.02.05	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	m3	306,57		306,57	19,80	326,37
Total de metrado valorizado de Eliminación de material excedente (m3)							840,00

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con R.G.M. n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado: Comisión de Control.

A efectos de verificar y confirmar que el material excedente de las excavaciones fue esparcido por encima del terreno natural de la calle Miraflores y pasaje La Florida, entre otras calles; y determinar si la partida "Eliminación de material excedente c/maquinaria D=10kM", establecida en el expediente técnico, se ejecutó de manera parcial, la Comisión de Control requirió la contratación del servicio de topografía[18] en dichas vías, mediante Orden de servicio n.° 0001789 al consultor PEINSAC INGENIERIA S.A.C identificado con R.U.C. 20604667535, quien presentó mediante Carta n.° 026-2024-PEINSAC de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 20),** el Informe Topográfico, indicando lo siguiente: ***"Se concluye que existe material excedente a causa de excavaciones de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable en el centro poblado de La Florida del distrito de Vegueta - Provincia de Huaura – Departamento de Lima", que no fue debidamente esparcida y recubrió todo el terreno natural existente; el cual se deduce que no se ejecutó la partida de material excedente producto de las excavaciones del expediente técnico; siendo un total de 3823.215m3 y área de corte de 707.88m2".***

Por lo tanto, al verificarse que el volumen no eliminado determinado por el consultor PEINSAC INGENIERIA S.A.C, supera al volumen de eliminación según lo valorizado, se concluye que no se ejecutaron las partidas 01.05.02.06 / 01.05.05.02.05 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km y a fin de cuantificar el perjuicio económico ocasionado, se considerará como metrado "0 m3".

Cuadro n.° 24

Cálculo de metrados no ejecutados de las partidas de eliminación de material excedente

Item	Descripción de Partidas Comprometidas	UND	SEGÚN VALORIZACIÓN DEL CONTRATISTA		SEGÚN INFORME FINAL DE TOPOGRAFÍA		NO EJECUTADO	
			METRADO	%	METRADO	%	METRADO	%
01.05.02.06 / 01.05.05.02.05	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	m3	840.00	100.00	0.00	0.00	840.00	100.00

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con R.G.M. n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado: Comisión de Control.

Se realiza el cálculo del perjuicio económico:

Cuadro n.° 25

Cálculo de Presupuesto no ejecutado de las partidas de eliminación de material excedente.

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	Und	SEGÚN LO VALORIZADO			SEGÚN LO CALCULADO			PRESUPUESTO NO EJECUTADO							
			Metrado	Precio Unitario (S/)	Monto Pagado (S/)	Metrado	Precio Unitario (S/)	Monto Que debió Ser Pagado (S/)	Metrado	Precio Unitario (S/)	Costo Directo De Monto No Ejecutado (S/)	G. G. (10%) (S/)	Utilidad (7%) (S/)	Sub Total (S/)	I.G.V. (S/)	P. Total (S/)
01.05.02.06	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	m3	513.63	15,00	7 704,45	0.00	15,00	0.00	513.63	15,00	7 704,45	770,45	539,31	9 014,20	1 622,56	10 636,76
01.05.05.02.05	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	0.00	326.37	15,00	4 895,55	0.00	15,00	0.00	326.37	15,00	4 895,55	489,56	342,69	5 727,80	1 031,00	6 758,80
Total					7 704,45			0.00			12 600.00	1 260,00	882,00	14 742,00	2 653,56	17 395,56

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con R.G.M. n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado: Comisión de Control.

[18] Levantamiento Topográfico: Un levantamiento topográfico es una técnica utilizada para determinar la ubicación y la altitud de los puntos en la superficie de la Tierra. Además, se utiliza en una amplia variedad de aplicaciones, como la construcción de edificios, puentes, carreteras, líneas de transmisión y tuberías, así como en la exploración y la minería. (Definición extraída de la página web: https://ingenium.edu.pe/blog/mineria/que-es-el-levantamiento-topografico/)

COPIA DE ORIGINAL

En consecuencia, se determinó que las partidas 01.05.02.06 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km. y 01.05.05.02.05 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km., no se ejecutaron de conformidad a lo establecido en el Expediente Técnico, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 17 395,56 (Diecisiete mil trescientos noventa y cinco con 56/100) soles. Finalmente, se detalla el resumen de las partidas que generan un perjuicio económico a la Entidad, la cual se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 26
Cálculo del perjuicio económico de partidas del expediente contractual

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	Und	DEL PRESUPUESTO BASE		Monto Valorizado			Monto Calculado			Perjuicio económico		
			Metrado	Total (S/)	Metrado	Precio Unitario (S/)	Valorizado Acumulado (S/)	Metrado	Precio Unitario (S/)	Metrado	Total (S/)	Metrado	Precio Unitario (S/)
	PARTIDAS NO EJECUTADAS						**12 600,00**			**0,00**			**12 600,00**
01.05.02.06	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	m3	**500.97**	**7 514,55**	513.63	15,00	7 704,45	0.00	15,00	0,00	513.63	15,00	7 704,45
01.05.05.02.05	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	m3	**306.57**	**4 598,55**	326.37	15,00	4 895,55	0.00	15,00	0,00	326.37	15,00	4 895,55
	PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS						**15 436,64**			**0,00**			**15 436,64**
01.04.04.04.03	Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I	m3	**17.48**	**9 669,24**	18.03	552,61	9 963,48	0.00	552,61	0,00	18.03	552,61	9 963,48
01.04.04.05.02	Cerámica para piscina 20x30cm	m2	**65.32**	**5 473,16**	65.32	83,79	5 473,16	0.00	83,79	0,00	65.32	83,79	5 473,16
	COSTO DIRECTO			**27 255,50**			**28 036,64**			**0,00**			**28 036,64**
	GASTOS GENERALES (10%)			**2 725,55**			2 803,66			0,00			2 803,66
	UTILIDADES (7%)			**1 907,89**			1 962,56			0,00			1 962,56
	SUBTOTAL			**31 888,94**			**32 802,87**			**0,00**			**32 802,86**
	I.G.V. (18%)			**5 740,01**			**5 904,52**			**0,00**			**5 904,52**
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA S/			**37 628,94**			**38 707,39**			**0,00**			**38 707,38**

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 27
Cálculo del perjuicio económico de partidas de adicional de obra n.° 01

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	Und	DEL PRESUPUESTO BASE		Monto Valorizado			Monto Calculado			Perjuicio económico		
			Metrado	Total (S/)	Metrado	Precio Unitario (S/)	Valorizado Acumulado (S/)	Metrado	Precio Unitario (S/)	Metrado	Total (S/)	Metrado	Precio Unitario (S/)
	PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS						**11 743,47**			**10 497,90**			**1 245,57**
01.01.01.01	Encofrado y Desencofrado Normal	m2	**74.90**	**1 905,46**	74.90	25,44	1 905,46	61.42	25,44	1 562,53	13,48	25.44	342,93
01.01.01.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.10m	m2	**109.78**	**4 598,68**	109.78	41,89	4 598,68	90.52	41,89	3 791,88	19,26	41.89	806,80
01.04.01	Suministro e instalación de forro de PVC	m	**227.50**	**5 239,33**	227.50	23,03	5 239,33	223.34	23,03	5 143,49	4,16	23.03	95,84
	PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS			**0,00**			**0,00**			**0,00**			**0,00**
	Costo Directo			11 743,47			**11 743,47**			**10 497,90**			**1 245,57**
	G. G. (28.17897%)			3 309,19			3 309,19			2 958,20			350,99
	Utilidad (1.90197%)			223,36			223,36			199,67			23,69
	Sub Total (S/)			15 276,02			**15 276,02**			**13 655,76**			**1 620,25**
	I.G.V.			2 749,68			**2 749,68**			**2 458,04**			**291,65**
	P. Total (S/)			18 025,70			**18 025,70**			**16 113,80**			**1 911,90**

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado: Comisión de Control.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El perjuicio económico total de la ejecución de la obra es S/ 40 619,28 (Cuarenta mil seiscientos diecinueve con 28/100 soles).

Cuadro n.° 28
Cálculo del perjuicio económico total de la ejecución de la obra

Ítem	Descripción de Partidas Comprometidas	Perjuicio Económico	
	PARTIDAS NO EJECUTADAS	**S/**	**17 395,56**
01.05.02.06	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	S/	10 636,76
01.05.05.02.05	Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km.	S/	6 758,80
	PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS	**S/**	**1 911,90**
01.01.01.01	Encofrado y Desencofrado Normal	S/	526,39
01.01.01.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.l0m	S/	1 238,40
01.04.01	Suministro e instalación de forro de PVC	S/	147,11
	PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS	**S/**	**21 311,82**
01.04.04.04.03	Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I	S/	13 755,58
01.04.04.05.02	Cerámica para piscina 20x30cm	S/	7 556,24
	PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL	**S/**	**40 619,28**

Fuente: Liquidación de contrato de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado: Comisión de Control.

COPIA DE ORIGINAL

1.2. De la conformidad y pago de las valorizaciones por partidas parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas y no ejecutadas

De la revisión a la documentación que sustentan la ejecución de la obra, se evidenció que los funcionarios y servidores de la Entidad y el Supervisor de obra, realizaron las gestiones para dar conformidad a los informes de la Contratista respecto a las valorizaciones n.ºs 01, 02, 03, 04 **(Apéndice n.° 12,13,14 y 15)** valorizaciones por mayores metrados n.ºs 01 y 02 **(Apéndice n.° 16 y 17)** y valorización adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 18)**, además, del pago como reconocimiento de las mismas, tal como se detalla a continuación:

(i) Valorización n.° 01, correspondiente al mes de octubre de 2021, pagada con comprobantes de pago n.ºs 3814 y 3815 de 21 de diciembre de 2021.

Mediante carta n.° 020-2021-CSHR de 30 de octubre de 2021, contenida en los comprobantes de pago n.ºs 3814 y 3815 **(Apéndice n.° 12)**, Simón Huerta Ortiz, gerente General de la Contratista remitió la valorización n.° 01 a Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de obra, señalando: *"(…) informe* ***de Valorización mensual de ejecución de obra N°1;*** *correspondiente al periodo del 04 al 31 de octubre del 2021, (…) para que cumpliendo con la normativa vigente pueda seguir el trámite respectivo."*

Asimismo, con carta n.° 04-2021-GRDR/SO-MDV de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de obra, remitió a la Entidad, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Mensual de Valorización n.° 01, correspondiente al mes de octubre de 2021, señalando: *"(…) Remito a su despacho la valorización N° 01 correspondiente al mes de octubre desde 04/10/2021 al 31/10/2021, donde se ejecutó a las partidas correspondientes, teniendo un avance ejecutado del mes de 46.22%, y un acumulado de 46.22%, según valorización N° 01, por la suma de S/. 285,584.77 (…)"*, de donde se desprende lo siguiente:

"(...)
II.17. Conclusiones.
(...)
*5. La **SUPERVISIÓN CONCLUYE** que los metrados de obra de la **VALORIZACIÓN Nº 01,** (...), están debidamente sustentados y han sido verificados en campo con el Residente; por tanto **OTORGA LA APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN Nº 01** para su trámite correspondiente.*
(...)".

Es de precisar que, en la citada Carta, se visualiza también el sello de recepción por parte de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, evidenciándose con ello que la carta antes indicada, fue recepcionada también en la referida subgerencia.

Posteriormente, mediante carta n.º 034-2021-SGOPYL/EGOA/MDV.- de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28),** la señora Estefani Giuliana Olortegui Asencios, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, remitió al Supervisor de obra, las observaciones a la valorización n.º 01, consignando lo siguiente:

"(...)
- *En la ficha técnica deberá corregir el nombre del contratista, la localidad y el distrito.*
- *En la valorización de ejecución de obra Nº 01, deberá mostrar todas las partidas a ejecutar de acuerdo al expediente.*
- *Deberá presentar el contenido mínimo del informe de valorización de obra, (...).*
- *Deberá presentar información digital (CD).*

(...)".

En razón a ello, mediante carta n.º 06-2021-GRDR/SO-MDV de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 29),** el Supervisor de obra remitió a la Contratista, las observaciones realizadas a la valorización n.º 01, las mismas que fueron absueltas con carta n.º 022-2021-CSHR de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 30),** la que a su vez, a través de la carta n.º 07-2021-GRDR/SO-MDV de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 31),** el indicado supervisor, remitió a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando: *"(...) esta Supervisión ha verificado la SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES formuladas (...)".*

La última carta mencionada, fue atendida por la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, mediante informe n.º 0917-2021/MDV/SGOPyL/EGOA de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 32),** suscrito por Estefani Giuliana Olortegui Asencios, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando lo siguiente:

"(...)
IV. CONCLUSIONES:
1. *Vistos y evaluados el Informe de Supervisor de Obra, con el cual **APRUEBA LA VALORIZACIÓN Nº 01 DEL CONTRATISTA**, esta Subgerencia autoriza el pago por el Importe de **S/ 254,693.85** (...).*
2. *Se remite el respecto informe para el trámite correspondiente, con la conformidad otorgada por la supervisión y verificada y autorizado por esta Subgerencia."*

Consecutivamente, con informe n.º 1291-2021/MDV/GDUR/MPUCH de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 33),** Manuel Pascual Urbina Chamaya, gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió la conformidad de servicio a la Gerencia Municipal, recepcionado en la misma fecha, señalando lo siguiente:

COPIA DE ORIGINAL

"(…)
Esta Gerencia (…), otorga la ***CONFORMIDAD DE SERVICIO: CONTRATISTA DE OBRA POR VALORIZACIÓN AUTORIZADA. CONCEPTO DE VALORIZACIÓN 01 CORRESPONDIENTE DEL (04/10/21 AL 31/10/21) DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021.*** *(…).*

A nombre de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C (…) por el monto de S/. 254,693.85 *(…).*

Se deriva dicha documentación para que proceda con el trámite correspondiente.
(…)
Doy por revisado para su curso."

Posteriormente, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal mediante memorándum n.º 0771-2021-MDV/GM de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 34),** remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de servicio señalando: *"(…), para continuar con el trámite (…)"*; quién a razón de ello, a través del memorándum n.º 01587-2021-EOTR/GAF/MDV de 13 de diciembre de 2021, remitió la presente conformidad a la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, quien a su vez, con informe n.º 01739-2021-SGLMyCP/MDV recepcionado el 17 de diciembre de 2021, le informa: *"(…) se registró el compromiso anual por el monto total de S/. 617,818.45 según CONTRATO Nº037-2021-GM/MDV y el compromiso mensual de la Valorización Nº 1 del servicio prestado por la suma de S/. 285,584.77 (…), la cual incluyen los impuestos de Ley, para sus posteriores registros administrativos de las áreas correspondientes, (…)".*

Seguidamente, Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas mediante memorándum múltiple n.º 098-2021-EOTR/GAF/MDV de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 35),** autorizó a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería lo siguiente: *"(…) se autoriza la fase de devengado, para luego remitir el expediente a la oficina de la Subgerencia de Tesorería, para la fase del girado (…)".* Dicha valorización, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.ºs 3814 y 3815 de 21 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 274 161,77 y S/ 11 423,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 285 584,77 **(Apéndice n.°12).**

(ii) Valorización n.º 02, correspondiente al mes de noviembre de 2021, pagada con comprobantes de pago n.ºs 4027 y 4028 de 31 de diciembre de 2021.

Mediante carta n.º 023-2021-CSHR de 30 de octubre de 2021 contenida en los comprobantes de pago n.ºs 4027 y 4028 **(Apéndice n.°13),** Simón Huerta Ortiz, gerente General de la Contratista remitió la valorización n.º 02 a Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de obra, señalando: *"(…) el residente de obra en mérito a lo dispuesto al RLC adjunta el informe* ***de Valorización mensual de ejecución de obra (…);*** *correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre del 2021, (…) para que cumpliendo con la normativa vigente pueda seguir el trámite respectivo."*

Asimismo, con carta n.º 10-2021-GRDR/SO-MDV de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 36),** Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de obra, remitió a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Mensual de Valorización n.º 02, correspondiente al mes de noviembre de 2021, señalando: *"(…) Remito a su despacho la valorización Nº 02 correspondiente al mes de noviembre desde 01/11//2021 al 30/11/2021, donde se ejecutó a las partidas correspondientes, teniendo un avance ejecutado del mes de 15.44%, y un acumulado de 61.66%, según valorización Nº 02, por la suma de S/. 95,362.04 (…)",* de donde se desprende lo siguiente:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"(...)
II.17. Conclusiones.
(...)
*4. La **SUPERVISIÓN CONCLUYE** que los metrados ejecutados (...) para la **VALORIZACIÓN Nº 02,** (...), están debidamente sustentados y han sido verificados en campo con el Residente; por tanto **OTORGA LA APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN Nº 02** para su trámite correspondiente.*
(...)".

Es de precisar que, en la citada Carta, fue atendida por la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, mediante informe n.º 0951-2021/MDV/SGOPyL/EGOA de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 37),** suscrito por Estefani Giuliana Olortegui Asencios, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando lo siguiente:

"(...)
IV. CONCLUSIONES:
*1. Vistos y evaluados el Informe de Supervisor de Obra, con el cual **APRUEBA LA VALORIZACIÓN Nº 02 DEL CONTRATISTA**, esta Subgerencia autoriza el pago por el Importe de **S/ 64,471.11** (...).*
2. Se remite el respecto informe para el trámite correspondiente, con la conformidad otorgada por la supervisión y verificada y autorizado por esta Subgerencia."

Consecutivamente, con informe n.º 1334-2021/MDV/GDUR/MPUCH de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38),** Manuel Pascual Urbina Chamaya, gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió la conformidad de servicio a la Gerencia Municipal señalando lo siguiente:

"(...)
*Esta Gerencia (...), otorga la **CONFORMIDAD DE SERVICIO: CONTRATISTA DE OBRA POR VALORIZACIÓN AUTORIZADA. CONCEPTO DE VALORIZACIÓN 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL (01/11/21 AL 30/11/21) DE LA OBRA:** (...).*

***A nombre de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C (...) por el monto de S/.64,471.10** (...).*

Se deriva dicha documentación para que proceda con el trámite correspondiente.
(...)
Doy por revisado para su curso."

Posteriormente, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal mediante memorándum n.º 0793-2021-MDV/GM de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39),** remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la conformidad de servicio señalando: *"(...), para continuar con el trámite (...)"*; quién a razón de ello, a través del memorándum n.º 01681-2021-EOTR/GAF/MDV de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 40),** remitió la presente conformidad a la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, quien a su vez, con informe n.º 01764-2021-SGLMyCP/MDV recepcionado el 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 41),** informa: *"(...) se registró el compromiso anual por el monto total de S/. 617,818.45 según CONTRATO Nº 037-2021-GM/MDV y el compromiso mensual de la Valorización Nº 2 del servicio prestado por la suma de S/. 95,362.04 (...), la cual incluyen los impuestos de Ley, para sus posteriores registros administrativos de las áreas correspondientes, (...)".*

COPIA DE ORIGINAL

Seguidamente, Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas mediante memorándum múltiple n.º 112-2021-EOTR/GAF/MDV de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, autorizó a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería lo siguiente: *"(…) se autoriza la fase de devengado, para luego remitir el expediente a la oficina de la Subgerencia de Tesorería, para la fase del girado (…)".*

Dicha valorización, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.ºs 4027 y 4028 de 31 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 91 547,04 y S/ 3 815,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 95 362,04 **(Apéndice n.° 13).**

(iii) Valorización n.º 03, correspondiente al mes de diciembre de 2021, pagada con comprobantes de pago n.ºs 232 y 233 de 21 de febrero de 2022.

Mediante carta n.º 026-2021-CSHR del mes de diciembre de 2021 contenida en los comprobantes de pago n.ºs 232 y 233 **(Apéndice n.° 14),** Simón Huerta Ortiz, gerente General del Contratista remitió la valorización n.º 03 a Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de obra[19], señalando: *"(…) el residente de obra en mérito a lo dispuesto en el RLCE adjunta el informe* ***de Valorización mensual de ejecución de obra Nº3;*** *correspondiente al periodo de diciembre de 2021, (…) para que cumpliendo con la normativa vigente pueda seguir el trámite respectivo."*

Asimismo, con carta n.º 13-2021-GRDR/SO-MDV de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 43),** Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de obra, remitió a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Mensual de Valorización n.º 03, correspondiente al mes de diciembre de 2021, señalando: *"(…) Remito a su despacho la valorización Nº 03 correspondiente al mes de Diciembre desde 01/12/2021 al 31/12/2021, donde se ejecutó a las partidas correspondientes, teniendo un avance ejecutado del mes de 31.50%, y un acumulado de 93.16%, según valorización Nº 03, por la suma de S/. 194,584.66 (…)",* de donde se desprende lo siguiente:

> *"(…)*
> ***II.17. Conclusiones.***
> *(…)*
> *4. La* ***SUPERVISIÓN CONCLUYE*** *que los metrados ejecutados (…) para la* ***VALORIZACIÓN Nº 03,*** *(…), están debidamente sustentados y han sido verificados en campo con el Residente; por tanto* ***OTORGA LA APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN Nº 03*** *para su trámite correspondiente.*
> *(…)".*

Es de precisar que, en el reverso de la citada Carta, se visualiza a puño y letra lo siguiente: *"Proveído: Obras Públicas y Liquidaciones Evaluar y/o recomendar de acuerdo a normas. GDUR 07/01/2022."*, el mismo que fue recepcionado por la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones en la misma fecha, y que con carta n.º 003-2022-SGOPYL/NPEP/MDV.- de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 44),** suscrita por Nelson Paul Espinoza Pajuelo, Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, se remitió al Supervisor de obra, las observaciones a la valorización n.º 03.

Respecto de ello, con carta n.º 002-2022-CSHR de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 45),** la Contratista realizó el levantamiento de las observaciones, remitiendo las mismas al Supervisor de obra; que a través de la carta n.º 16-2022-GRDR/SO-MDV de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 46),** remitió a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando: *"(…) Remito a su despacho el levantamiento de observaciones de valorización de obra Nº 03 (…)".*

[19] Sin fecha de recepción.

COPIA FIEL ORIGINAL

Es de precisar que, la citada Carta, fue atendida por la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, mediante informe n.º 074-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47),** suscrito por Nelson Paul Espinoza Pajuelo, Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando lo siguiente:

> *"(…)*
> ***IV. CONCLUSIONES:***
> 1. *Vistos y evaluados el Informe de Supervisor de Obra, con el cual* ***APRUEBA LA VALORIZACIÓN Nº 03 DEL CONTRATISTA****, esta Subgerencia autoriza el pago por el Importe de* ***S/ 194,584.66*** *(…).*
> 2. *Se remite el respecto informe para el trámite correspondiente, con la conformidad otorgada por la supervisión y verificada y autorizado por esta Subgerencia."*

Consecutivamente, con informe n.º 124-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48),** Kleiber Janimer Torres Chamana, gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió la conformidad de servicio a la Gerencia Municipal señalando lo siguiente:

> *"(…)*
> *Esta Gerencia (…), otorga la* ***CONFORMIDAD DE SERVICIO: AL CONTRATISTA POR VALORIZACIÓN AUTORIZADA. VALORIZACIÓN N°03- CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE (01/12/21 AL 31/12/21)*** *(…).*
>
> ***A nombre de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C (…) por el Monto de S/.194,584.66*** *(…).*
>
> *Se remite el respectivo informe para el trámite correspondiente, con la conformidad otorgada por la supervisión, verificada y autorizada por la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones. (…)*
> *Doy por revisado para su curso."*

Posteriormente, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal mediante memorándum n.º 0084-2022-MDV/GM de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 49),** remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la conformidad de servicio señalando: *"(…), para continuar con el trámite (…)"*; quién a razón de ello, a través del memorándum n.º 0381-2022-EOTR/GAF/MDV de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 50),** remitió la presente conformidad a la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, quien a su vez, con informe n.º 0233-2022-SGLMyCP/MDV recepcionado el 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 51),** remitió señalando: *"(…) se deriva a su despacho, para la* ***actualización del Certificado de Crédito Presupuestario Nº 0000637-2021,*** *ya que la obra ha sido ejecutada al 100%."*

Seguidamente, Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas mediante memorándum n.º 0463-2022-EOTR/GAF/MDV de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 52),** solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: *"(…) esta Gerencia, solicita a su Despacho, la actualización del certificado de crédito presupuestario Nº 000637-2021, para continuar con el trámite correspondiente."*; actualización que fue realizada por Julio Jesús Diaz Toribio, gerente de Planeamiento y Presupuesto, Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario - Nota Nº 0000000140 de 15 de febrero de 2022, el mismo que fue recepcionado en la misma fecha por la subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial.

En atención a ello, la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial mediante informe n.º 0250-2022-SGLMyCP/MDV de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53),** remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas con asunto: *"Devengado y trámite correspondiente"*,

COPIA DE ORIGINAL

lo siguiente: *"(...) se informa que se registró el compromiso anual y mensual del servicio prestado (...), para sus posteriores registros administrativos de las áreas correspondientes, (...)."*; quien a vez, con memorándum múltiple n.º 015-2022-EOTR/GAF/MDV de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 54),** autorizó a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería lo siguiente: *"(...) se autoriza la fase de devengado, para luego remitir el expediente a la oficina de la Subgerencia de Tesorería, para la fase del girado (...)".*

Dicha valorización, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.ºs 232 y 233 de 21 de febrero de 2022, por el importe de S/ 186 801,66 y S/ 7 783,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 194 584,66 **(Apéndice n.° 14)**

(iv) Valorización n.º 04, correspondiente al mes de enero de 2022, pagada con comprobantes de pago n.ºs 579 y 580 de 28 de marzo de 2022.

Mediante carta n.º 005-2022-CSHR de 28 de enero de 2022 contenida en los comprobantes de pago n.ºs 579 y 580 **(Apéndice n.° 15),** Simón Huerta Ortiz, gerente General de la Contratista remitió la valorización n.º 04 a Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de obra, señalando: *"(...) el residente de obra en mérito a lo dispuesto en RCLE adjunta el informe* ***de Valorización mensual de ejecución de obra Nº4;*** *correspondiente al periodo del 01 al 16 de enero de 2022, (...) para que cumpliendo con la normativa vigente pueda seguir el trámite respectivo."*

Asimismo, con carta n.º 20-2022-GRDR/SO-MDV de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 55),** Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de obra, remitió a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe de Valorización de Obra n.º 04, señalando: *"(...) Remito (...) valorización de obra Nº 04 correspondiente al periodo desde 01/01/2022 al 16/01/2022, donde se ejecutó a las partidas correspondientes, teniendo un avance ejecutado del mes de 2.85%, y un acumulado de 96.01%, según valorización Nº 04 por la suma de S/.17,612.72 (...)."*

Es de precisar que, en la citada Carta, fue recepcionada por la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y que mediante carta n.º 018-2022-SGOPYL/NPEP/MDV.- de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 56),** suscrita por Nelson Paul Espinoza Pajuelo, Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, remite al referido Supervisor, las observaciones a la valorización n.º 04; la misma que trasladó mediante carta n.º 25-2022-GRDR/SO-MDV de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 57)** a la Contratista.

En razón a ello, mediante carta n.º 007-2022-CSHR de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58),** la Contratista remitió al Supervisor de obra el levantamiento de las observaciones, las mismas que remitió a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la carta n.º 26-2022-GRDR/SO-MDV de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 59),** señalando: *"(...) Remito a su despacho el levantamiento de observaciones de valorización de obra Nº 04, (...)".*

En el reverso de la citada Carta, se visualiza a puño y letra lo siguiente: *"Proveído: Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones. –Proceder según normas."*[20], siendo recepcionado el 21 de febrero de 2022 por la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, que con informe n.º 0192-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, suscrito por Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Licitaciones, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando lo siguiente:

[20] De fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por Kleiber Janimer Torres Chamana.

COPIA NO OFICIAL

"(...)
IV. CONCLUSIONES:
1. *Vistos y evaluados el Informe del Supervisor de Obra, con el cual **APRUEBA LA VALORIZACIÓN Nº 04 DEL CONTRATISTA**, esta Subgerencia autoriza el pago por el Importe de **S/ 17,612.72** (...).*
2. *Se remite el respecto informe para el trámite correspondiente, con la conformidad otorgada por la supervisión y verificada y autorizado por esta Subgerencia."*

Consecutivamente, con informe n.º 287-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 61),** Kleiber Janimer Torres Chamana, gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió la conformidad de servicio a la Gerencia Municipal señalando lo siguiente:

"(...)
*Esta Gerencia (...), otorga la **CONFORMIDAD DE SERVICIO: AL CONTRATISTA POR VALORIZACIÓN AUTORIZADA. VALORIZACIÓN Nº04- CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO** (...).*

***A nombre de CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C por el Monto de S/.17,612.72**(...).*

Se remite el respectivo informe para el trámite correspondiente, con la conformidad otorgada por la supervisión, verificada y autorizada por la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones. (...)
Doy por revisado para su curso."

Posteriormente, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal mediante memorándum n.º 0218-2022-MDV/GM de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 62),** remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la conformidad de servicio señalando: *"(...), para continuar con el trámite (...)"*; quién a razón de ello, a través del memorándum n.º 0791-2022-EOTR/GAF/MDV de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, remitió la presente conformidad a la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, quien a su vez, con informe n.º 0471-2022-SGLMyCP/MDV recepcionado el 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, le remitió señalando: *"(...) se deriva a su despacho, para la **actualización del Certificado de Crédito Presupuestario Nº 0000637-2021,** ya que la obra ha sido ejecutada al 100%."*

Seguidamente, Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas mediante memorándum n.º 0851-2022-EOTR/GAF/MDV de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 65),** solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: *"(...), esta Gerencia, solicita a su Despacho, la actualización del certificado de crédito presupuestario Nº 000637-2021, para continuar con el trámite correspondiente."*; actualización que fue realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario - Nota Nº 0000000320 de 22 de marzo de 2022, siendo recepcionado en la misma fecha por la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial.

En atención a ello, la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial mediante informe n.º 0495-2022-SGLMyCP/MDV de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 66),** remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas con asunto: *"Devengado y trámite correspondiente"*, lo siguiente: *"(...) se informa que se registró el compromiso anual y mensual del servicio prestado (...), para sus posteriores registros administrativos de las áreas correspondientes, (...)."*; quien a vez, con memorándum múltiple n.º 047-2022-EOTR/GAF/MDV de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 67),** autorizó a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería lo siguiente: *"(...) se autoriza la fase de devengado, para luego remitir el expediente a la oficina de la Subgerencia de Tesorería, para la fase del girado (...)".*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dicha valorización, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.ºs 579 y 580 de 28 de marzo de 2022, por el importe de S/ 16 907,72 y S/ 705,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 17 612,72 **(Apéndice n.° 15).**

(v) Valorización por Mayores Metrados n.° 01, correspondiente al mes de noviembre de 2021, pagada con comprobantes de pago n.ºs 581 y 582 de 28 de marzo de 2022.

Mediante carta n.° 024-2021-CSHR de 30 de noviembre de 2021, contenida en los comprobantes de pago n.ºs 581 y 582 **(Apéndice n.° 16),** Simón Huerta Ortiz, gerente General de la Contratista remitió la valorización por mayores metrados n.° 01 a Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de obra, señalando: *"(…) el residente de obra en mérito a lo dispuesto en el RLCE adjunta el informe* ***de Valorización de mayores metrados N°1;*** *correspondiente a los mayores metrados ejecutados hasta la fecha, (…) para que cumpliendo con la normativa vigente pueda seguir el trámite respectivo."*

Asimismo, con carta n.° 12-2021-GRDR/SO-MDV de 19 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 68)** Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de obra, remitió a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural[21], la valorización de mayores metrados, señalando: *"(…) Remito (…) valorización MAYORES METRADOS correspondiente al periodo desde 04/10/2021 al 30/11/2021, donde se ejecutó a las partidas correspondientes, teniendo un avance ejecutado del mes de 2.90%, con respecto al monto contractual, y un acumulado de según valorización de MAYORES METRADOS, por la suma de S/.16,215.43 (…)."*

La citada Carta, en su reverso, se visualiza a puño y letra lo siguiente: *"Proveído: Obras Públicas. –Proceder según normas."*[22], que con carta n.° 006-2022-SGOPYL/NPEP/MDV.- de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16),** suscrito por Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, remitió al Supervisor de Obra, las observaciones a la valorización de mayores metrados n.° 01.

En razón a ello, mediante carta n.° 003-2022-CSHR de 13 de enero de 2022, la Contratista remitió al Supervisor de obra el levantamiento de las observaciones, que a través de la carta n.° 17-2022-GRDR/SO-MDV de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, remitió a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando: *"(…) Remito a su despacho el levantamiento de observaciones de valorización de mayores metrados N° 01, (…)".*

Luego, con informe n.° 0123-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con asunto: *"PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 01 – (01/11/21 AL 30/11/21)*", señalando lo siguiente:

> *"(…)*
> ***IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> 1. *Vistos y evaluados el Informe del Supervisor de Obra y del Contratista y basándose en el numeral 205.12.. del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, esta subgerencia de Obras Publicas y Liquidaciones recomienda realizar el* ***PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 01-(01/11/21 al 30/11/2021).,*** *por el Importe de* ***S/ 16,215.43*** *(Dieciséis mil doscientos quince mil con 13/100 soles), previo a ello, deberá ser autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*

[21] Recepcionado por ambas dependencias el 20 de diciembre de 2021.

[22] De fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por Manuel Pascual Urbina Chamaya.

COPIA FIEL ORIGINAL

2. *Se recomienda, que previo a realizar el PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACION POR MAYORES METRADOS Nº 01- (01/11/21 al 30/11/21), se derive el presente informe al área correspondiente a fin de ser autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."*

Consecutivamente, con informe n.º 190-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 22 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 70)** Kleiber Janimer Torres Chamana, gerente de Desarrollo Urbano y Rural informó a la Gerencia Municipal lo siguiente:

"(...)
Se deriva dicha documentación para que proceda con el trámite correspondiente."

Posteriormente, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal mediante memorándum n.º 0156-2022-MDV/GM de 28 de febrero de 2022, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo siguiente: *"(...), se le solicita emitir informe en cuanto a la disponibilidad presupuestal respecto a lo informado por la Gerencia (...) de Desarrollo Urbano y Rural, sobre pago por concepto de valorización por mayores metrados Nº 01 (01.11.21 al 30.11.21) para la obra (...)"*; quién a razón de ello, a través del Informe n.º 0104-2022-JJDT-GPP/MDV de 7 de marzo de 2022, le comunica la disponibilidad presupuestal otorgada.

Luego, con memorándum n.º 0180-2022-MDV/GM de 7 de marzo de 2022, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal solicitó a Secretaría General, lo siguiente: *"(...) se le solicita proyectar la Resolución de Alcaldía que apruebe el pago por concepto de valorización por mayores metrados Nº 01 (01.11.21 al 30.11.21) para la obra (...)"*; emitiéndose la Resolución de Alcaldía n.º 083-2022-MDV/ALC de 8 de marzo de 2022, que resuelve: *"(...)* ***AUTORIZAR*** *el pago* ***POR MAYORES METRADOS Nº 01 (01.11.21 al 30.11.21)*** *de la obra (...).",* la misma que fue remitida por la Secretaria General al Gerente Municipal el 10 de marzo de 2022 a través del informe n.º 039-2022-S.G/MDV.

Seguidamente, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal mediante memorándum n.º 0194-2022-MDV/GM de 10 de marzo de 2022, *"(...) remite los actuados a fin de continuar con el trámite de pago (...)."* a Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez, mediante memorándum n.º 0752-2022-EOTR/GAF/MDV de 11 de marzo de 2022, solicitó a Hemily Yordith Espinoza Ortiz, subgerenta de Logística, Maestranza y Control Patrimonial lo siguiente: *"(...), esta Gerencia, remite los actuados, sobre la solicitud de pago de mayores metrados Nº 01 para la obra (...), para continuar con el trámite correspondiente."*, siendo que, en atención a ello, mediante informe n.º 0479-2022-SGLMyCP/MDV de 22 de marzo de 2022, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(...) Se deriva el presente expediente a su despacho, para la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 16,215.43 (...)."*

Posteriormente, Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas mediante memorándum n.º 0863-2022-EOTR/GAF/MDV de 22 de marzo de 2022, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: *"(...) esta Gerencia, solicita a su Despacho, la* ***CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL****, por la suma de S/. 16,215.43 (...).",* atendido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con certificación de crédito presupuestario, NOTA Nº 0000000332 de 24 de marzo de 2022, el mismo que fue recepcionado en la misma fecha por la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial; quien a su vez, mediante informe n.º 0496-2022-SGLMyCP/MDV de 24 de marzo de 2022, informó a Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(...) se registró el compromiso anual y mensual de la VALORACIÓN POR MAYORES METRADOS Nº 01, (...)",* el mismo que, mediante memorándum múltiple n.º 048-2022-EOTR/GAF/MDV de 25 de marzo de 2022, autorizó a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería lo siguiente: *"(...) se autoriza la fase de devengado, para luego remitir el expediente a la oficina de la Subgerencia de Tesorería, para la fase del girado (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

COPIA NO OFICIAL

Dicha valorización, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.ºs 581 y 582 de 28 de marzo de 2022, por el importe de S/ 15 566,43 y S/ 649,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 16 215,43.

(vi) Valorización por Mayores Metrados n.º 02, correspondiente al mes de diciembre de 2021, pagada con comprobantes de pago n.ºs 560, 561 y 570 de 24 de marzo de 2023.

Mediante carta n.º 15-2022-GRDR/SO-MDV, contenida en los comprobantes de pago n.ºs **560, 561 y 570 (Apéndice n.° 17)** remitió a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señalando: *"(...) Remito a su despacho la valorización MAYORES METRADOS correspondiente al periodo desde 01/12/2021 al 31/12/2021, donde se ejecutó a las partidas correspondientes teniendo un avance ejecutado del mes de 4.74% con respecto al monto contractual, y un acumulado de según valorización de MAYORES METRADOS, por la suma de S/. 26,507.55 (...)".*

Luego, con informe n.º 0152-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con asunto: *"PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS Nº 02 – (01/12/21 AL 30/12/21)"*, señalando lo siguiente:

"(...)
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
1. *Vistos y evaluados el Informe del Supervisor de Obra y del Contratista y basándose en el numeral 205.12.. del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, esta subgerencia de Obras Publicas y Liquidaciones recomienda realizar el* ***PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS Nº 02-(01/12/21 al 31/12/2021),*** *por el Importe de* ***S/ 26,507.55*** *(...), previo a ello, deberá ser autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*
2. *Se recomienda, que previo a realizar el PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACION POR MAYORES METRADOS Nº 02- (01/12/21 al 31/12/21), se derive el presente informe al área correspondiente a fin de ser autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."*

Consecutivamente, con informe n.º 243-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 1 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 72)** Kleiber Janimer Torres Chamana, gerente de Desarrollo Urbano y Rural informó a la Gerencia Municipal señalando lo siguiente:

"(...)
Se deriva dicha documentación para que proceda con el trámite correspondiente."

Posteriormente, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal mediante memorándum n.º 0167-2022-MDV/GM de 1 de marzo de 2022, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo siguiente: *"(...), se le solicita emitir informe en cuanto a la disponibilidad presupuestal respecto a lo informado por la Gerencia (...) de Desarrollo Urbano y Rural, sobre pago por concepto de valorización por mayores metrados Nº 02 (01.12.21 al 31.12.21) para la obra (...)"*; quién a razón de ello, a través del informe n.º 0105-2022-JJDT-GPP/MDV de 7 de marzo de 2022, le comunica la disponibilidad presupuestal otorgada.

Luego, con memorándum n.º 0181-2022-MDV/GM de 7 de marzo de 2022, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal solicitó a Secretaría General, lo siguiente: *"(...) se le solicita proyectar la Resolución de Alcaldía que apruebe el pago por concepto de valorización por mayores metrados Nº 02 para la obra (...)";* emitiéndose la Resolución de Alcaldía

COPIA DE ORIGINAL

n.º 084-2022-MDV/ALC de 8 de marzo de 2022, que resuelve: *"(...)* ***AUTORIZAR*** *el pago* ***POR MAYORES METRADOS Nº 02 (01.12.21 al 31.12.21)*** *de la obra (...).",* el mismo que fue remitido por la Secretaria General al Gerente Municipal el 10 de marzo de 2022 a través del informe n.º 040-2022-S.G/MDV.

Seguidamente, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal mediante memorándum n.º 0193-2022-MDV/GM de 10 de marzo de 2022, *"(...) remite los actuados a fin de continuar con el trámite de pago (...)."* a Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez, mediante memorándum n.º 0751-2022-EOTR/GAF/MDV de 11 de marzo de 2022, solicitó a la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial lo siguiente: *"(...), esta Gerencia, remite los actuados, sobre la solicitud de pago de mayores metrados Nº 02 para la obra (...), para continuar con el trámite correspondiente."*, siendo que, en atención a ello, mediante informe n.º 0461-2022-SGLMyCP/MDV, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(...) Se deriva el presente expediente a su despacho, para la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 26,507.55 (...)."*

Posteriormente, Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas mediante memorándum n.º 0828-2022-EOTR/GAF/MDV de 21 de marzo de 2022, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: *"(...) esta Gerencia, solicita a su Despacho, la* ***CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL****, por la suma de S/. 26,507.55 (...).",* atendido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con certificación de crédito presupuestario, NOTA Nº 0000000312 de 21 de marzo de 2022, el mismo que fue recepcionado en la misma fecha por la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial; quien a su vez, mediante informe n.º 0470-2022-SGLMyCP/MDV de 21 de marzo de 2022, informó a Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(...) se registró el compromiso anual y mensual de la VALORACIÓN POR MAYORES METRADOS Nº 02, (...)",* el mismo que, mediante memorándum múltiple n.º 038-2022-EOTR/GAF/MDV de 22 de marzo de 2022, autorizó a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería lo siguiente: *"(...) se autoriza la fase de devengado, para luego remitir el expediente a la oficina de la Subgerencia de Tesorería, para la fase del girado (...)".*

Dicha valorización, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.ºs 560, 561 y 570 de 24 de marzo de 2023, por el importe de S/ 25 447,25, S/ 1 060,00 y S/ 0,30, respectivamente, haciendo un total de S/ 26 507,55 **(Apéndice n.° 17).**

(vii) Valorización de adicional de obra n.º 01, correspondiente al mes de noviembre de 2021, pagada con comprobantes de pago n.ºs 562, 563 y 564 de 24 de marzo de 2022.

Mediante carta n.º 021-2021-CSHR de 15 de noviembre de 2021, contenida en los comprobantes de pago n.ºs 562, 563 y 564 **(Apéndice n.° 18),** Simón Huerta Ortiz, gerente General de la Contratista remitió el expediente de adicional de obra n.º 01 a Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de Obra, señalando: *"(...) mediante el INFORME Nº 009-2021-LMMA/R.O., el residente de obra en mérito a los dispuesto en el RLCE adjunta el expediente de Adicional de Obra Nº1, correspondiente a las prestaciones adicionales de obra no consideradas en el expediente técnico, el mismo que remito a su despacho para que cumpliendo con la normativa vigente pueda seguir el trámite respectivo."*

Asimismo, con carta n.º 10-2021-GRDR/SO-MDV de 29 de noviembre de 2021, Gilmer Rubén Duran Ríos, Supervisor de Obra, remitió a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente: *"(...) REMITO ADJUNTO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Nº 01 PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO (...)."*

En razón de ello, con informe n.º 0933-2021/MDV/SGOPyL/NPEP de 6 de diciembre de 2021, Estefani Giuliana Olortegui Asencios, Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, solicitó

COPIA ORIGINAL

a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación y ejecución mediante acto resolutivo del adicional de Obra n.° 01, señalando lo siguiente:

"(…)

IX. CONCLUSIONES

- *El Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, se da a consecuencia de la necesidad de ejecución para garantizar la finalidad pública del contrato de ejecución.*
- *El Monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 1, asciende a la suma de* ***VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CON 23/100 SOLES (S/. 26,600.23)*** *incluido IGV.*
- *EL MONTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA respecto al Contrato Principal, es de* ***VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CON 23/100 SOLES (S/. 26,600.23).*** *Por lo tanto, el presente adicional requiere de mayor cobertura presupuestal*
- *LA INCIDENCIA PRESUPUESTARIA, del Adicional Neto de Obra N° 01 es de* ***4.31%,*** *respecto al presupuesto contractual.*
- *Visto la CARTA N° 021-2021-CSHR del Gerente General de la Constructora SIMON HUERTA ROJAS S.A.C., y la CARTA N°010-2021-GRDR/SO-MDV del supervisor de obra, donde se declara conforme el expediente del adicional Obra N° 1, por tanto esta Subgerencia concuerda con la opinión favorable de la supervisión con respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01.*

X. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda que el presente informe se derive a la oficina de Presupuesto o la que corresponde con la finalidad de que se cuente con la viabilidad presupuestal para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°01, de acuerdo al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), y posteriormente se apruebe mediante acto Resolutivo el ADICIONAL DE OBRA N°01."*

Consecuentemente, con informe n.° 1290-2021/MDV/GDUyR/MPUCH de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, Manuel Pascual Urbina Chamaya, gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Gerencia Municipal, con asunto: *"SOLICITO: APROBACIÓN Y EJECUCIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 DE LA OBRA (…)."*

Posteriormente, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal mediante memorándum n.° 0769-2021-MDV/GM de 9 de diciembre de 2021, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo siguiente: *"(…), se le solicita emitir informe en cuanto a la disponibilidad presupuestal sobre solicitud aprobación y ejecución mediante acto resolutivo del adicional de obra N° 01 de la obra (…)"*; quién a razón de ello, a través del informe n.° 0440-2021-JJDT-GPP/MDV de 10 de diciembre de 2021, le comunica la disponibilidad presupuestal otorgada.

Luego, con memorándum n.° 0774-2021-MDV/GM de 10 de diciembre de 2021, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la solicitud de aprobación y ejecución del adicional de obra n.° 01; ante ello la indicada gerencia, emitió la Opinión Legal n.° 162-2021-WROB-GAJ/MDV de 13 de diciembre de 2021, señalando en su conclusión lo siguiente: *"(…) 3.1 Que, se continúe con el trámite solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la emisión del acto resolutivo de aprobación y ejecución de adicional de obra N° 01 de la obra (…)."*

Seguidamente, con informe n.° 075-2021-MDV/GM de 17 de diciembre de 2021, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal solicitó a Secretaría General, lo siguiente: *"(…) se le solicita proyectar la Resolución de Alcaldía que resuelva declarar la aprobación y ejecución mediante acto resolutivo del adicional de obra N° 01 de la obra (…)"*; emitiéndose la Resolución de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

COPIA ORIGINAL

Alcaldía n.º 341-2021-MDV/ALC de 17 de diciembre de 2021, que resuelve: *"(...)* ***APROBAR y EJECUTAR*** *el adicional Nº 01 de la Obra (...).".*

En consecuencia, la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, con informe n.º 0164-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, suscrito por Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de valorización de adicional de obra n.° 01, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***IV. CONCLUSIONES:***
> 1. *Vistos y evaluados el Informe de Supervisor de Obra, con el cual SE OTORGA LA CONFORMIDAD del PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DE ADICIONAL OBRA Nº 01- VALORIZACIÓN Nº 01- MES DE DICIEMBRE- (18/12/21 al 31/12/2021), por el monto a efectos de facturación de S/ 23,110.18, al cual se le deberá de retener el monto de S/ 2,660.02 soles como garantía de fiel cumplimiento, siendo el monto neto a pagar al contratista será de S/ 20,450.16 (...).*
> 2. *Se remite el respecto informe para el trámite correspondiente, con la conformidad otorgada por la supervisión y verificada y autorizado por esta Subgerencia."*

En razón de ello, con informe n.º 250-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, Kleiber Janimer Torres Chamana, gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió la conformidad a la Gerencia Municipal, recepcionado el 3 de marzo de 2022, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Se deriva dicha documentación para que proceda con el trámite (...)."*

Posteriormente, Julio Artemio Rojas Huarac, gerente Municipal mediante memorándum n.º 0170-2022-MDV/GM de 3 de marzo de 2022, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado en la misma fecha , la conformidad señalando: *"(...), se remite la conformidad de valorización adicional de obra N° 01 (...) para continuar con el trámite correspondiente."*; quién a razón de ello, a través del memorándum n.º 0695-2022-EOTR/GAF/MDV de 3 de marzo de 2022, remitió la referida conformidad a la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, quien a su vez, con informe n.º 0399-2022-SGLMyCP/MDV de 10 de marzo de 2022, le remitió señalando: *"(...) se deriva a su despacho, para la emisión* ***del Certificado de Crédito Presupuestario*** *por la suma de S/. 23,110.18 (...)."*

Ante ello, Esteban Oswaldo Tuya Ríos, gerente de Administración y Finanzas mediante memorándum n.º 0753-2022-EOTR/GAF/MDV de 11 de marzo de 2022, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo siguiente: *"(...) esta Gerencia, solicita a su Despacho, la* ***CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL****, (...)"*; actualización que fue realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario - Nota Nº 0000000281 de 16 de marzo de 2022, el mismo que fue recepcionado en la misma fecha por la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial.

En atención a ello, la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial mediante informe n.º 0440-2022-SGLMyCP/MDV de 17 de marzo de 2022, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, con asunto: *"Devengado y trámite correspondiente"*, lo siguiente: *"(...) se informa que se registró el compromiso anual y mensual de la VALORIZACIÓN DE ADICIONAL OBRA N° 01, (...)"*; quien a vez, con memorándum múltiple n.º 042-2022-EOTR/GAF/MDV de 22 de marzo de 2022, autorizó a las Subgerencias de Contabilidad, y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tesorería lo siguiente: *"(…) se autoriza la fase de devengado, para luego remitir el expediente a la oficina de la Subgerencia de Tesorería, para la fase del girado (…)".*

Dicha valorización, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.ºs 562, 563 y 564 de 24 de marzo de 2022, por el importe de S/ 19 526,16, S/ 924,00 y S/ 2 660,02, respectivamente, haciendo un total de S/ 23 110,18 **(Apéndice n.° 18)**

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

Cuadro n.° 29

Documentos emitidos para la aprobación de valorizaciones al 100% de las partidas parcial, deficiente y no ejecutadas

Valorización presentada por el Contratista, Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C.			Conformidad por el Supervisor de obra	Conformidad por parte de la Entidad (Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones – SGOPyL y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - GDUyR)				Documentos de pago adjuntos al trámite administrativo	
n.°	Monto S/	Documento	Documento	SGOPyL	Documento	GDUyR	Documento	Factura Electrónica n.°	Comprobante de Pago n.°
01 - OCTUBRE 2021	285 584,77	- Carta n.° 020-2021-CSHR de 30 de octubre de 2021 - Carta n.° 022-2021-CSHR de 19 de noviembre de 2021, recepcionado por el Supervisor de Obra el 22 de noviembre de 2021.	- Carta n.° 04-2021-GRDR/SO-MDV de 5 de noviembre de 2021 - Carta n.° 07-2021-GRDR/SO-MDV de 22 de noviembre de 2021, recepcionado por la Entidad el 23 de noviembre de 2021.	Estefani Giuliana Olortegui Asencios	Informe n.° 0917-2021/MDV/SGOPyL/EGOA de 1 de diciembre de 2021, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 6 de diciembre de 2021.	Manual Pascual Urbina Chamaya	Informe n.° 1291-2021/MDV/GDUR/MPUCH de 9 de diciembre de 2021 y recepcionado por Gerencia Municipal en la misma fecha.	E001-322	3814 y 3815 de 21 de diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 12)**
02 - NOVIEMBRE 2021	95 362,04	Carta n.° 023-2021-CSHR de 30 de noviembre de 2021, recepcionado por el Supervisor de Obra en la misma fecha.	Carta n.° 10-2021-GRDR/SO-MDV de 6 de diciembre de 2021, recepcionado por la Entidad en la misma fecha.	Estefani Giuliana Olortegui Asencios	Informe n.° 0951-2021/MDV/SGOPyL/EGOA de 13 de diciembre de 2021, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 15 de diciembre de 2021.	Manual Pascual Urbina Chamaya	Informe n.° 1334 2021/MDV/GDUR/MPUCH de 16 de diciembre de 2021, recepcionado por Gerencia Municipal el 17 de diciembre de 2021.	E001-326	4027 y 428 de 31 de diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 13)**
03 – DICIEMBRE 2021	194 584,66	- Carta n.° 026-2021-CSHR de s/n de diciembre de 2021. - Carta n.° 002-2022-CSHR de 13 de enero de 2022, recepcionado por el Supervisor de Obra el 17 de enero de 2022.	- Carta n.° 13-2021-GRDR/SO-MDV de 31 de diciembre de 2021. - Carta n.° 16-2022-GRDR/SO-MDV de 18 de enero de 2022, recepcionado por la Entidad en la misma fecha.	Nelson Paul Espinoza Pajuelo	Informe n.° 074-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 3 de febrero de 2022, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la misma fecha.	Kleiber Janimer Torres Chamana	Informe n.° 124-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 4 de febrero de 2022, recepcionado por la Gerencia Municipal el 7 de febrero de 2022.	E001-345	232 y 233 de 21 de febrero de 2022. **(Apéndice n.° 14)**
04 – ENERO 2022	17 612,72	- Carta n.° 005-2022-CSHR de 28 de enero de 2022. - Carta n.° 007-2022-CSHR de 16 de febrero de 2022.	- Carta n.° 20-2022-GRDR/SO-MDV de 7 de febrero de 2022. - Carta n.° 26-2022-GRDR/SO-MDV de 16 de febrero de 2022, recepcionado por la Entidad en la misma fecha.	Nelson Paul Espinoza Pajuelo	Informe n.° 0192-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 11 de marzo de 2022, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 14 de marzo de 2022.	Kleiber Janimer Torres Chamana	Informe n.° 287-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 15 de marzo de 2022, recepcionado por la Gerencia Municipal el 16 de marzo de 2022.	E001-359	579 y 580 de 28 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 15)**
Mayores Metrados n.° 01 - NOVIEMBRE 2021	16 215,43	- Carta n.° 024-2021-CSHR de 30 de noviembre de 2021. - Carta n.° 003-2022-CSHR de 13 de enero de 2022, recepcionado por el Supervisor de Obra el 17 de enero de 2022.	- Carta n.° 12-2021-GRDR/SO-MDV de 19 de diciembre de 2021. - Carta n.° 17-2022-GRDR/SO-MDV de 18 de enero de 2022, recepcionado por la Entidad el 20 de enero de 2022.	Nelson Paul Espinoza Pajuelo	Informe n.° 0123-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 16 de febrero de 2022, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 18 de febrero de 2022.	Kleiber Janimer Torres Chamana	Informe n.° 190-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 22 de febrero de 2022, recepcionado por la Gerencia Municipal el 25 de febrero de 2022.	E001-356	581 y 582 de 28 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 16)**
Mayores Metrados n.° 02 – DICIEMBRE 2021	26 507,55	- Carta n.° 008-2022-CSHR de 13 de enero de 2022, recepcionado por el Supervisor de Obra el 17 de enero de 2022.	- Carta n.° 15-2022-GRDR/SO-MDV de 6 de enero de 2022, recepcionado por la Entidad el 20 de enero de 2022.	Nelson Paul Espinoza Pajuelo	Informe n.° 0152-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 23 de febrero de 2022, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 25 de febrero de 2022.	Kleiber Janimer Torres Chamana	Informe n.° 243-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 1 de marzo de 2022, recepcionado por la Gerencia Municipal en la misma fecha.	E001-357	560, 561 y 570 de 24 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 17)**
Adicional de Obra n.° 01 – DICIEMBRE 2021	23 110,18	- Carta n.° 021-2021-CSHR de 15 de noviembre de 2021. - Carta n.° 029-2021-CSHR de 31 de diciembre de 2021, recepcionado por el Supervisor, el 8 de enero de 2022.	- Carta n.° 10-2021-GRDR/SO-MDV de 29 de noviembre de 2021. - Carta n.° 17-2022-GRDR/SO-MDV de 28 de enero de 2022, recepcionado por la Entidad el 31 de enero de 2022.	Nelson Paul Espinoza Pajuelo	Informe n.° 0164-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 28 de febrero de 2022, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 2 de marzo de 2022.	Kleiber Janimer Torres Chamana	Informe n.° 250-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 2 de marzo de 2022, recepcionado por la Gerencia Municipal el 3 de marzo de 2022.	E001-354	562, 563 y 564 de 24 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 18)**

Fuente: Comprobantes de Pago.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – ESPECIALISTA – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE DE COMISIÓN – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – SUPERVISOR – OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – JEFE OCI

Copia Oficial

En consecuencia, se pagaron las valorizaciones de ejecución de obra n.ºs 01, 02, 03, 04, valorizaciones de ejecución de mayores metrados n.ºs 01 y 02, y valorización de ejecución de adicional de obra n.º 01, al 100%, pese a que las partidas: **01.03.01.03.06** Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km., **01.05.02.06** Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km., **01.01.01.01** Encofrado y Desencofrado Normal, **01.01.01.02** Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.10m, **01.04.01** Suministro e instalación de forro de PVC, fueron ejecutadas parcialmente; asimismo, las partidas: **01.03.01.03.05** Relleno Comp. Zanja Normal Ancho=0.60m Prof=1.00m, **01.04.04.03.02** Encofrado y Desencofrado Caravista Tanque elevado, **01.04.04.04.03** Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I, **01.04.04.05.02** Cerámica para piscina 20x30cm, 01.05.02.05 Relleno Comp. Zanja Normal Ancho=0.60m Prof=1.00m, fueron ejecutadas de manera deficiente, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico. Los pagos antes indicados, contaron con la conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, permitiendo el pago de partidas parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas y no ejecutadas, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 40 619,28.

2. **Comité de Recepción de Obra aprobó la recepción de la Obra sin considerar la existencia de partidas parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas y no ejecutadas.**

Sobre la culminación de los trabajos en la Obra.

Mediante anotación en el asiento n.° 66 de 16 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 19),** del cuaderno de obra, el Residente de obra, ingeniero Miguel Ángel Leyva Minaya, señaló:

> *"(...)*
> *SE CULMINA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR LO QUE SE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE ESTA, EN CONCORDANCIA A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES".*

Luego, el Supervisor de obra, ingeniero Gilmer Rubén Duran Ríos, mediante asiento n.° 67 **(Apéndice n.° 19),** de 18 de enero de 2022 del cuaderno de obra, consignó:

> *"SE VERIFICA LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y EL TANQUE ELEVADO, DONDE EL CONTRATISTA CULMINÓ DICHAS PARTIDAS CONTRACTUALES COMO EL ADICIONAL DE OBRA AL 100%, EL CUAL SE PROCEDERÁ CON LOS TRÁMITES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO AL ARTÍCULO Nº 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".*

Es así que, el 21 de enero de 2022, el Supervisor de obra mediante Carta n.° 16A-2022-GRDR/SO-MDV **(Apéndice n.° 76),** solicitó a la Municipalidad Distrital de Végueta con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la "CONFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA".

En ese sentido, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2022-GM/MDV de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 77**) se resolvió conformar el Comité de Recepción de Obra, la cual estuvo integrada por las personas siguientes:

Cuadro n.° 30
Comité de Recepción de Obra

Cargo en comité	Cargo en la Entidad
PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR)
MIEMBRO	Gerente de Administración y Finanzas (GAF)
MIEMBRO	Supervisor de Obra (SO)

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2022-GM/MDV de 31 de enero de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

COPIA DE ORIGINAL

Los cargos antes indicados se encontraban representados por los funcionarios siguientes:

Cuadro n.° 31
Cargos

Nombres y apellidos	Cargo en comité	Cargo en la Entidad
Kleiber Janimer Torres Chamana	PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Esteban Oswaldo Tuya Ríos	MIEMBRO	Gerente de Administración y Finanzas
Gilmer Rubén Duran Ríos	MIEMBRO	Supervisor de Obra

Elaborado por: Comisión de control.

Comité de recepción de obra otorgó conformidad a la culminación de la Obra

Mediante Acta de Observación de Obra, de 20 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 78)**, suscrita por el Comité de Recepción de la Obra y el gerente General de la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C, consignaron lo siguiente:

"(...)
El Comité de Recepción de Obras presidida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural efectuó la revisión de la obra; procediéndose al recorrido de la zona donde se ejecutaron los trabajos por parte de la Municipalidad Distrital de Végueta y por la Supervisión de Obra, teniendo el plano y especificaciones técnicas del expediente técnico. Por lo que luego de la verificación se procedió a realizar las siguientes observaciones:

1. *Mejorar la escalera interna del reservorio.*
2. *Mejorar el acabado de la pintura del reservorio.*
3. *Mejorar el pintado y refuerzo de la estructura de la escalera del reservorio.*
4. *Falta limpieza e eliminación material de desmonte en el área del reservorio.*
5. *Existen fugas en las cajas de las conexiones domiciliarias.*
6. *En la prueba realizada se encontró filtraciones en el reservorio, subsanar.*

El Comité de Recepción de Obra da un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el acta para levantar las observaciones, de acuerdo artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
(...)".

Posteriormente, el Comité de Recepción de Obra y el gerente General de la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C. suscribieron el Acta de Recepción de Obra el 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, en donde consignaron lo siguiente:

"(...)
DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
(...)
Situación de la obra : CULMINADA FISICA AL 100%

METAS DE LA OBRA
(...) se han ejecutado en el 96.01% acumulado (...)

METAS EJECUTADAS DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 01
- *Concreto F'C=75 KG/CM2 en losa semipulida e=0.10.*
- *Suministro e instalación de registro de válvula de control 14 unidades.*
- *Suministro de instalación de forro de PVC de 227.50 metros lineales.*
- *Actividad de prevención covid-19.*

COPIA DE ORIGINAL

(...)
DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA
Luego de realizar un recorrido por la obra, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en los Planos de la obra y Metrados señalados en el presupuesto contenido en el expediente técnico. ***CULMINADA*** *la verificación el* ***COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNIICIPAL Nº 005-2022-GM/MDV, DA POR RECEPCIONADA LA OBRA.*** *Por la que proceden a firmar la presente acta (...)".*

3. **Del Procedimiento de Liquidación de la Obra.**

Mediante oficio n.° 005-2024-MPH/OCI de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 80)** el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, solicitó el requerimiento de información a la Municipalidad Distrital de Végueta respecto a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Centro Poblado La Florida del distrito de Vegueta - provincia de Huaura - departamento de Lima" CUI n.° 2437545, el mismo que fue atendido con oficio n.° 0006-2024-GM/MDV de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 81),** remitiéndose la "Liquidación de la Obra".

Del análisis y evaluación realizada a la información antes indicada, se advierte que en atención al informe n.º 0731-2022/MDV/SGOPYL/NPEP de 11 agosto de 2022 **(Apéndice n.° 82),** emitido por ingeniero Nelson Paul Espinoza Pajuelo, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, mediante el cual remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la subsanación de las observaciones advertidas a la liquidación de la obra, se aprueba la liquidación de contrato de obra n.° 037-2021-GM/MDV, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)** la cual contiene los antecedentes siguientes:

- Mediante carta n.º 021-2022-CSHR de 17 de junio 2022 **(Apéndice n.° 19),** la Contratista presenta la liquidación de su contrato de obra, indicando que existe un saldo a favor por concepto de reajustes de precios por S/ 39 809,85 y S/ 2 660,02 por devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento.
- Mediante la carta n.º 30-2022-GRDR/SO-MDV de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, la Supervisión revisa y valida los cálculos presentados por la Contratista y presenta sus propios cálculos; indicando que existe un saldo a su favor por concepto de reajustes de precios por el monto de S/ 39 809,85 y S/ 2 660,02 por devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento.

Los cálculos elaborados por el Supervisor y por la Contratista, con respecto a la liquidación de Contrato de Obra n.° 037-2021-GM/MDV por el monto total ejecutado de S/ 698 787,20 (Seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete con 20/100 soles), contienen un saldo a favor a la Contratista por concepto de reajustes de precios por el monto de S/ 39 809,85 y S/ 2 660,02 por devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 32
Monto total ejecutado de la obra

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL INCLUIDO IGV
MONTO REALMENTE EJECUTADO CONTRACTUAL	S/ 593 144,19
MONTO EJECUTADO DE MAYORES METRADOS	S/ 42 722,98
MONTO EJECUTADO DEL ADICIONAL Nº 01	S/ 23 110,18
REAJUSTES DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL Y MAYORES METRADOS	S/ 39 809,85
COSTO TOTAL DE OBRA FINAL	**S/ 698 787,20**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA FIEL ORIGINAL

Cuadro n.° 33
Monto total contractual Valorizado

MONTO CONTRATADO	SIN IGV	CON IGV
	S/ 523 574,96	S/ 617 818,45
DESCRIPCION	**MONTO VALORIZADO EJECUTADO (SIN IGV)**	**MONTO VALORIZADO RECALCULADO (CON IGV)**
VALORIZACION N°01	S/ 242 020,99	S/ 285 584,77
VALORIZACION N°02	S/ 80 815,29	S/ 95 362,04
VALORIZACION N°03	S/ 164 902,25	S/ 194 584,66
VALORIZACION N°04	S/ 14 926,03	S/ 17 612,72
TOTAL VALORIZADO	**S/ 502 664,56**	**S/ 593 144,19**
SALDO	**S/ 20 910,40**	**S/ 24 674,26**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 34
Monto total de Mayores metrados Valorizado

MONTO DE MAYORES METRADOS	SIN IGV	CON IGV
	S/ 36 205,92	S/ 42 722,98
DESCRIPCION	**MONTO VALORIZADO EJECUTADO SIN/IGV**	**MONTO VALORIZADO RECALCULADO CON IGV**
VALORIZACION MAYORES METRADOS N°01	S/ 13 741,89	S/ 16 215,43
VALORIZACION MAYORES METRADOS N°02	S/ 22 464,03	S/ 26 507,55
TOTAL VALORIZADO	**S/ 36 205,92**	**S/ 42 722,98**
SALDO	S/ 0,0	S/ 0,0

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 35
Monto total de adicional de Obra n.° 01 valorizado

MONTO ADICIONAL DE OBRA N°01	SIN IGV	CON IGV
	S/ 22 542,57	S/ 26 600,23
DESCRIPCION	**MONTO VALORIZADO EJECUTADO SIN IGV**	**MONTO VALORIZADO RECALCULADO CON IGV**
VALORIZACION MYS METRADOS N°01	S/ 19 584,90	S/ 23 110,18
TOTAL VALORIZADO	**S/ 19 584,90**	**S/ 23 110,18**
SALDO	**S/ 2 957,67**	**S/ 3 490,05**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA DE ORIGINAL

Cuadro n.° 36
Monto total a devolver al Contratista

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO
A	Retención de Fiel Cumplimiento 10% del Contrato de Obra- Contrato Principal.	S/ 0,0
B	Retención de Fiel Cumplimiento 10% del Adicional de Obra N° 1.	S/ 2 660,02
TOTAL A DEVOLVER DE LA RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA (A+B)		**S/ 2 660,02**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, los miembros del Comité de Recepción de Obra, conformado por los señores: Kleiber Janimer Torres Chamana en calidad de Presidente, Esteban Oswaldo Tuya Ríos y Gilmer Rubén Duran Ríos en calidad de Miembros del Comité, recepcionaron la Obra, a pesar de que determinadas partidas fueron parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas y no ejecutadas, contraviniendo lo estipulado en el expediente técnico de obra; situación que conllevó y permitió que dichas partidas se valoricen, aprueben y se efectúe su pago.

Hecho que permitió que la Contratista iniciara el proceso de liquidación de Obra con la Entidad y consecuentemente, se emitiera la Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19),** se resolvió aprobar el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra n.° 037-2021-GM/MDV, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Végueta y la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C. para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Centro Poblado La Florida del distrito de Végueta - provincia de Huaura - departamento de Lima".

Los hechos expuestos constituirían transgresión de la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014 y modificatorias, que establece:

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
*a) **El Titular de la Entidad,** que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*
*b) **El Área Usuaria,** que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*c) **El Órgano encargado de las contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)
Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.
(...)".
Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento. 39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato. 39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece:

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)
Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
(...)

COPIA DE ORIGINAL

Artículo 161. Penalidades.

161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...).

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...).

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...).

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI

COPIA DE ORIGINAL

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10)

COPIA DE PERSONAL

del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación
210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
(...)".

- **Norma OS.050 Redes de Distribución de Agua para Consumo Humano, del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo N.° 010-2009-Vivienda**, que establece:

"(...)
4.9 Ubicación y recubrimiento de tuberías
(...)
En vías vehiculares, las tuberías principales de agua potable deben proyectarse con un recubrimiento mínimo de 1m sobre la clave del tubo. Recubrimientos menores, se deben justificar.
(...)"

- **Norma Técnica OS.070, Redes de Aguas Residuales, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, modificada mediante Decreto Supremo N.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009,** señala lo siguiente:

"(...)
4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑOS
(...)
4.8 Cámaras de inspección
Las cámaras de Inspección podrán ser buzonetas y buzones de inspección.

- *Las cajas de inspección son las cámaras de inspección que se ubican en el trazo de los ramales colectores, destinada a la inspección y mantenimiento del mismo. Puede formar parte de la conexión domiciliaria de alcantarillado.*

(...)

COPIA DE ORIGINAL

Los techos de los buzones contarán con una tapa de acceso de 0,60 m de diámetro.
(...)"

- **Contrato n.º 37-2021-GM/MDV de 9 de setiembre de 2021,** suscrito entre la Municipalidad Distrital de Végueta y la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C., que establece:

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUS POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VEGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA"
(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)".

Contrato n.º 039-2021-GM/MDV de 21 de setiembre de 2021, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Végueta y Gilmer Rubén Duran Ríos, que establece:

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
Por el presente contrato tiene por objeto el ***SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VEGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" (CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2437545),*** *conforme a los términos de referencia.*
(...)

CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA DEL CONSULTOR
EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.
(...)".

Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en el Centro Poblado La Florida del distrito de Végueta – provincia de Huaura – departamento de Lima, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 031-2021-GM/MDV de 24 de marzo de 2021, que establece:

"(...)
VI. METAS FÍSICAS

Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Metrado*
(...)			
01.05.05	***CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA***		
(...)			
01.05.05.03	***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA***		
01.05.05.03.01	*Conexión Domiciliaria Agua de 1/2° x 90mm, Terr. Normal Hasta 2.50m*	*und*	*28.00*
01.05.05.03.02	*Conexión Domiciliaria Agua de 1/2° x 90mm, Terr. Normal Hasta 4.50m*	*und*	*17.00*
01.05.05.03.03	*Conexión Domiciliaria Agua de 1/2° x 90mm, Terr. Normal Hasta 6.50m*	*und*	*38.00*
01.05.05.03.04	*Conexión Domiciliaria Agua 1/2" x 90 mm, Terr.Normal Hasta 8.50m*	*und*	*63.00*
(...)			

Capítulo 3ro,
01.04.04.05.02. Cerámica Para Piscina 20x30 CM

COPIA DE ORIGINAL

MATERIALES
*• **Mayólica de 20x30cm para piscina** modelo azul plus de Celima o similar.*
Dimensiones y Tolerancias
*Las dimensiones de los pisos de cerámicas serán para alto transito PEI-IV de **20cm x 30cm**. Las tolerancias admitidas en las dimensiones de las aristas serán de más o menos 0.6% del promedio; más o menos 5% en el espesor.*
(…)"

01.03.03.06 y 01.05.02.06 Eliminación de material excedente c/maquinaria D=10km
(…)
La presente especificación es aplicable a los trabajos de eliminación de material excedente determinado después de haber efectuado las partidas de excavaciones, nivelación, rellenos de la obra, etc., así como la eliminación de desperdicios de obra producidos durante la ejecución de la construcción, hasta una distancia máxima de Cinco Kilómetros (05 Km) en lugar autorizado por la Municipalidad…
(…)
PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. –
Todo material procedente de los cortes que sea inapropiado a que resulte en exceso y en general todo material excedente o descartado, deberá ser eliminado fuera de los límites de la obra, solo en los lugares permitidos por las autoridades ediles y que no obstruyan los caminos de acceso o servicio, bajo total responsabilidad del Ejecutor, incluyéndose en esta partida los trabajos necesarios para mantener la obra libre de desperdicios y material indeseable.
(…)
El lugar de eliminación será propuesto por el Ejecutor, y deberá contar con autorización de la Municipalidad y ha previa aprobación del Supervisor.
(…)
SISTEMA DE CONTROL. –
Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión efectuara los siguientes controles.
- *Determinar la ruta para el transporte al sitio de desecho de los materiales, siguiendo el recorrido más corto y seguro posible.*
- *Verificar que el Ejecutor disponga de todos los permisos requeridos en la disposición final del material excedente a ser eliminado en lugar autorizado por la Municipalidad Distrital de Huaura.*
- *Medir las áreas en que se ejecuten los trabajos en acuerdo a esta especificación.*

MÉTODO DE MEDICIÓN. –
La unidad de medida será el Metro Cúbico (M3) de material cargado, eliminado en su posición original por volumen ejecutado, verificado por el Supervisor antes y después de ejecutarse el trabajo de excavación."

- **Guía de Diseños Estandarizados para la Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano, aprobado con Resolución Ministerial N.° 153-2019-VIVIENDA de 3 de mayo de 2019**, que establece:

(…)
7.3.1 Buzones de Alcantarillado
(…)
Anexo n.° 12, "Buzón",
Los buzones son las cámaras de inspección de forma circular construidas de concreto que se ubican en el trazo de los colectores, interceptores y emisores, destinada a la inspección y mantenimiento del mismo…
(…)

Los hechos antes expuestos, se originaron por el actuar del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Végueta, quienes autorizaron y otorgaron la conformidad, permitiendo el trámite del pago a favor de las valorizaciones de ejecución de obra n.ºs 01, 02, 03 y 04, valorizaciones de ejecución de mayores metrados n.ºs 01 y 02, y valorización de ejecución de adicional de obra n.º 01 de la Contratista, a pesar de que incluían partidas parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas y no ejecutadas. De igual manera, los miembros del Comité de Recepción de Obra, permitieron que la Obra se liquidara, sin observación alguna, pese a que, en el recorrido de la zona de intervención, se observaban las notorias variaciones de desnivel del terreno y fallas identificadas en su proceso constructivo de los componentes del proyecto.

COPIA DE ORIGINAL

Así mismo, no se cumplió eficientemente el objetivo del proyecto, que establecía literalmente, el mejorar las condiciones de vida de los vecinos instalando el Sistema de Agua Potable, garantizando la calidad y continuidad de los servicios, mejorar la salubridad de la población del C.P. La Florida mediante la implementación de los servicios básicos. La situación expuesta, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 40 619,28. (cuarenta mil seiscientos diecinueve y 28/100).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, fueron comunicados a través de sus casillas electrónicas, siendo el señor Manuel Pascual Urbina Chamaya quien presentó sus comentarios y aclaraciones al Órgano de Control Institucional **(Apéndice n.° 88),** sin adjuntar documentación sustentatoria que reviertan los hechos atribuidos a éstos. Se deja constancia que, a la emisión del presente Informe de Control Específico, los señores (as) Kleiber Janimer Torres Chamana, Estefani Giuliana Olortegui Asencios, Nelson Paul Espinoza Pajuelo y Esteban Oswaldo Tuya Ríos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones del accionar de los funcionarios de la Entidad comprendidos, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Manuel Pascual Urbina Chamaya,** identificado con documento nacional de identidad , en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Végueta; designado durante el periodo de 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2020-MDV/ALC de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 83)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/4155-02-001 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 88),** quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 021-2024 ING.MUC de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 88)**.

 - Otorgó conformidad mediante informe n.º 1291-2021/MDV/GDUR/MPUCH de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 33),** para el pago de la valorización n.°1 a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 254 693,85 a pesar de que la partida *01.05.02.06 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km*, no fue ejecutada en su totalidad, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos no realizados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 - Otorgó conformidad mediante informe n.º 1334-2021/MDV/GDUR/MPUCH de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38),** para el pago de la valorización n.° 02 a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 64 471,10 a pesar de que la partida *01.05.05.02.05 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km*, no fue ejecutada en su totalidad, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos no realizados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el literal f) del artículo 2, los literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10, y el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.º 30225 y modificatorias; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5, el literal b) del artículo 35, los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, el numeral 187.1 del artículo 187, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194, los numerales 208.1, 208.2, 208.4, 208.5, 208.6, 208.7,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

208.8, 208.9, 208.10, 208.11, 208.12, 208.13, 208.14, 208.15, 208.16, 208.17 del artículo 208, los numerales 209.1, 209.2, 209.3, 209.4, 209.5, 209.6, 209.7, 209.8, 209.9, del artículo 209, el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; así como, el numeral 4.9, de la Norma OS.050 y el numeral 4.8 del numeral 4 de la Norma Técnica OS.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-Vivienda; del mismo modo de la CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA UNDÉCIMA y CLÁUSULA DUODÉCIMA, del Contrato n.º 37-2021-GM/MDV; de la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA SEPTIMA del Contrato n.º 039-2021-GM/MDV; de los ítems 01.05.05, 01.05.05.03, 01.05.05.03.01, 01.05.05.03.02, 01.05.05.03.03, 01.05.05.03.04 VI METAS FÍSICAS, de los ítems 01.04.04.05.02 Capítulo 3ro, MATERIALES e ítems 01.03.03.06 y 01.05.02.06 del Expediente Técnico de la Obra; del Anexo n.° 12, del subtitulo 7.3.1 de la Guía de Diseños Estandarizados para la Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano.

Asimismo, el referido funcionario ha contravenido lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero del 2019, que establece en el artículo 72: *"(...) 8. Programar, dirigir, supervisar y coordinar la formulación de estudios, proyectos y ejecución de obras de infraestructura diversas en conformidad con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (...)10. Dar conformidad a las obras ejecutadas por la gestión edil, en el ámbito distrital conforme a las disposiciones legales vigentes. 11. Programar, organizar, delegar, dirigir y controlar las acciones relacionada con la supervisión e inspección e (sic) obras, en el marco de la normatividad. (...)"*

Así como también, lo que establece la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: ***"Principio de legalidad.-*** *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

También, el artículo 156 del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, que establece sobre Obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional; b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partido políticos o instituciones. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor civil puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su puesto, siempre que las resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten en la Entidad. (...)"*, en concordancia con el artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013.

Finalmente, ha incumplido sus deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por **Manuel Pascual Urbina Chamaya** en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Végueta, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado configurándose presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal.

COPIA FIEL ORIGINAL

2. **Kleiber Janimer Torres Chamana,** identificado con documento nacional de identidad , en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Végueta; designado durante el periodo de 4 de enero de 2022 al 2 de diciembre de 2022, mediante de Resolución de Alcaldía n.° 350-2022/MDV/ALC de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 84);** así como, Presidente del Comité de Recepción de Obra, designado durante el periodo comprendido del 31 de enero de 2022 al 2 de marzo de 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2022-GM/MDV de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 84),** se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/4155-02-001 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 88);** sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Végueta:

 - Otorgó conformidad mediante informe n.° 124-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48),** para el pago de la valorización n.° 03 a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 194 584,66 a pesar de que la partida *01.04.04.04.03 Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I*, fue deficientemente ejecutada, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos deficientemente ejecutados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 - Otorgó conformidad mediante informe n.° 287-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 61),** para el pago de la valorización n.° 04 a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 17 612,72 a pesar de que la partida *01.04.04.05.02 Cerámica para piscina 20x30cm*, fue deficientemente ejecutada, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos mal ejecutados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 - Tramitó la conformidad para el pago de la valorización por mayores metrados n.° 01, mediante informe n.° 190-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 70),** a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 16 215,43, a pesar de que las partidas *01.05.02.06 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km y 01.05.05.02.05 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km*, no fueron ejecutadas, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos no realizados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 - Tramitó la conformidad para el pago de la valorización por mayores metrados n.° 02, mediante informe n.° 243-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 72),** a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 26 507,55, a pesar de que la partida *01.04.04.04.03 Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I*, fue deficientemente ejecutada, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos mal ejecutados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 - Tramitó la conformidad para el pago de la valorización de adicional de obra n.° 01, mediante informe n.° 250-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 75),** a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 20 450,16 a pesar de que las partidas *01.01.01.01 Encofrado y Desencofrado Normal, 01.01.01.02 Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.10m y 01.04.01 Suministro e instalación de forro de PVC*, fueron ejecutadas parcialmente, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos parcialmente ejecutados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el literal f) del artículo 2, los literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10, y el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.º 30225 y modificatorias; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5, el literal b) del artículo 35, los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, el numeral 187.1 del artículo 187, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194, los numerales 208.1, 208.2, 208.4, 208.5, 208.6, 208.7, 208.8, 208.9, 208.10, 208.11, 208.12, 208.13, 208.14, 208.15, 208.16, 208.17 del artículo 208, los numerales 209.1, 209.2, 209.3, 209.4, 209.5, 209.6, 209.7, 209.8, 209.9, del artículo 209, el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; así como, el numeral 4.9, de la Norma OS.050 y el numeral 4.8 del numeral 4 de la Norma Técnica OS.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-Vivienda; del mismo modo de la CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA UNDÉCIMA y CLÁUSULA DUODÉCIMA, del Contrato n.º 37-2021-GM/MDV; de la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA SEPTIMA del Contrato n.º 039-2021-GM/MDV; de los ítems 01.05.05, 01.05.05.03, 01.05.05.03.01, 01.05.05.03.02, 01.05.05.03.03, 01.05.05.03.04 VI METAS FÍSICAS, de los ítems 01.04.04.05.02 Capítulo 3ro, MATERIALES e ítems 01.03.03.06 y 01.05.02.06 del Expediente Técnico de la Obra; del Anexo n.° 12, del subtitulo 7.3.1 de la Guía de Diseños Estandarizados para la Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano.

Asimismo, el referido funcionario ha contravenido lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero del 2019, que establece en el artículo 72: *"(…) 8. Programar, dirigir, supervisar y coordinar la formulación de estudios, proyectos y ejecución de obras de infraestructura diversas en conformidad con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (…)10. Dar conformidad a las obras ejecutadas por la gestión edil, en el ámbito distrital conforme a las disposiciones legales vigentes. 11. Programar, organizar, delegar, dirigir y controlar las acciones relacionada con la supervisión e inspección e (sic) obras, en el marco de la normatividad. (…)"*

Así como también, lo que establece la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: *"**Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

También, el artículo 156 del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, que establece sobre Obligaciones del servidor civil: *"(…) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional; b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partido políticos o instituciones. (…) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor civil puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su puesto, siempre que las resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten en la Entidad. (…)"*, en concordancia con el artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013.

Finalmente, ha incumplido sus deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

COPIA INFORMATIVA

En ese sentido, **Kleiber Janimer Torres Chamana,** en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Végueta, no presentó sus comentarios o aclaraciones, determinándose que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal.

En su condición de Presidente del Comité de Recepción de Obra:

- Suscribió el Acta de Recepción de Obra el 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 79),** manifestando con ello su conformidad de lo establecido en los planos de la obra y metrados señalados en el presupuesto del expediente técnico, conllevando a que la Contratista iniciara el proceso de liquidación de Obra y consecuentemente el respectivo pago, sin advertir la existencia de partidas parcial y deficientemente ejecutadas; así como, partidas no ejecutadas, vulnerando lo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el literal f) del artículo 2, los literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10, y el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.° 30225 y modificatorias; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5, el literal b) del artículo 35, los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, el numeral 187.1 del artículo 187, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194, los numerales 208.1, 208.2, 208.4, 208.5, 208.6, 208.7, 208.8, 208.9, 208.10, 208.11, 208.12, 208.13, 208.14, 208.15, 208.16, 208.17 del artículo 208, los numerales 209.1, 209.2, 209.3, 209.4, 209.5, 209.6, 209.7, 209.8, 209.9, del artículo 209, el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; así como, el numeral 4.9, de la Norma OS.050 y el numeral 4.8 del numeral 4 de la Norma Técnica OS.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-Vivienda; del mismo modo de la CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA UNDÉCIMA y CLÁUSULA DUODÉCIMA, del Contrato n.° 37-2021-GM/MDV; de la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA SEPTIMA del Contrato n.° 039-2021-GM/MDV; de los ítems 01.05.05, 01.05.05.03, 01.05.05.03.01, 01.05.05.03.02, 01.05.05.03.03, 01.05.05.03.04 VI METAS FÍSICAS, de los ítems 01.04.04.05.02 Capítulo 3ro, MATERIALES e ítems 01.03.03.06 y 01.05.02.06 del Expediente Técnico de la Obra; del Anexo n.° 12, del subtitulo 7.3.1 de la Guía de Diseños Estandarizados para la Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano.

Asimismo, el referido funcionario ha transgredido sus funciones establecidas en numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*, en concordancia con el artículo 9 de la indicada Ley.

Asimismo, incumplió con lo establecido en el numeral 208.5 y 208.6 del artículo 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece*: "208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u*

COPIA NO OFICIAL

operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista."

De igual manera, incumplió sus deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

En ese sentido, **Kleiber Janimer Torres Chamana,** en su condición de Presidente del Comité de Recepción de Obra, no presentó sus comentarios o aclaraciones, determinándose que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal.

3. **Estefani Giuliana Olortegui Asencios,** identificada con documento nacional de identidad , en su condición de Subgerenta de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Végueta; designada durante el periodo de 18 de noviembre de 2020 al 1 de enero de 2022, mediante de Resolución de Alcaldía n.º 251-2020-MDV/ALC de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 85),** se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/4155-02-001 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 88),** sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 - Aprobó, con informe n.º 0917-2021/MDV/SGOPyL/EGOA de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 32),** la valorización n.°1 a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 254 693,85 a pesar de que la partida *01.05.02.06 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km*, no fue ejecutada en su totalidad, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos no realizados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 - Aprobó, con informe n.º 0951-2021/MDV/SGOPyL/EGOA de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 37),** la valorización n.°2 a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 64 471,11 a pesar de que la partida *01.05.05.02.05 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km*, no fue ejecutada en su totalidad, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos no realizados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el literal f) del artículo 2, los literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10, y el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.º 30225 y modificatorias; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5, el literal b) del artículo 35, los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, el numeral 187.1 del artículo 187, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194, los numerales 208.1, 208.2, 208.4, 208.5, 208.6, 208.7, 208.8, 208.9, 208.10, 208.11, 208.12, 208.13, 208.14, 208.15, 208.16, 208.17 del artículo 208, los numerales 209.1, 209.2, 209.3, 209.4, 209.5, 209.6, 209.7, 209.8, 209.9, del artículo 209, el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; así como, el numeral 4.9, de la Norma OS.050 y el numeral 4.8 del numeral 4 de la Norma Técnica OS.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-Vivienda; del mismo modo de la CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA UNDÉCIMA y CLÁUSULA DUODÉCIMA, del Contrato n.º 37-2021-GM/MDV; de la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA SEPTIMA del Contrato n.º 039-2021-GM/MDV; de los ítems 01.05.05,

COPIA DE ORIGINAL

01.05.05.03, 01.05.05.03.01, 01.05.05.03.02, 01.05.05.03.03, 01.05.05.03.04 VI METAS FÍSICAS, de los ítems 01.04.04.05.02 Capítulo 3ro, MATERIALES e ítems 01.03.03.06 y 01.05.02.06 del Expediente Técnico de la Obra; del Anexo n.° 12, del subtitulo 7.3.1 de la Guía de Diseños Estandarizados para la Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano.

Asimismo, la referida funcionaria ha contravenido lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero del 2019, que establece en el artículo 75 respecto de las funciones del Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones: *"1. Ejecutar, supervisar y recepcionar en forma física y financiera los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente. (...) 4. Ejecutar las valorizaciones de los avances de estudio, obras, ampliaciones de plazo y adicionales a los contratos. (..) 15. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la liquidación de las obras ejecutadas por contrato y por administración directa, así como de los contratos de supervisión, (...) 17. Autorizar el trámite de aprobación de adicionales de obra, así como de la ejecución de obras complementarias que estén debidamente justificadas previo informe y opinión favorable del supervisor de obra. (...) 18. Dar conformidad a las valorizaciones de obra revisados y aprobados por el personal delegado en los contratos de supervisión de obra, y tramitar las acciones administrativas para el pago correspondiente. (...) 19. Realizar y/o requerir al contratista, la liquidación de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura ejecutados por la modalidad del contrato y de administración directa. (...) 21. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas. (...) 24. Planificar, dirigir, y controlar las liquidaciones de obras o actividades."*

Así como también, lo que establece la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: ***"Principio de legalidad.-*** *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

También, el artículo 156 del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, que establece sobre Obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional; b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partido políticos o instituciones. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor civil puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su puesto, siempre que las resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten en la Entidad. (...)"*, en concordancia con el artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013.

Finalmente, ha incumplido sus deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

En ese sentido, **Estefani Giuliana Olortegui Asencios** en su condición de Subgerenta de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Végueta, no presentó sus comentarios o aclaraciones, determinándose que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal.

COPIA PARA REVISAR

4. **Nelson Paul Espinoza Pajuelo,** identificado con documento nacional de identidad , en su condición de Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Végueta; designado durante el periodo de 4 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022, contratado mediante órdenes de servicios n.°s 089, 0315, 0500, 0000681, 0831, 0000983, 0001235 y 0001502 de 4 de enero de 2022, 1 de febrero de 2022, 1 de marzo de 2022, 4 de abril de 2022, 10 de mayo de 2022, 3 de junio de 2022, 6 de julio de 2022 y 5 de agosto de 2022, respectivamente, **(Apéndice n.° 86),** se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/4155-02-001 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 88);** sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 - Aprobó, con informe n.° 074-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47),** la valorización n.° 03 a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 194 584,66 a pesar de que la partida *01.04.04.04.03 Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I*, fue deficientemente ejecutada, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos deficientemente ejecutados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 - Aprobó, con informe n.° 0192-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 60),** la valorización n.° 04 a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 17 612,72 a pesar de que la partida *01.04.04.05.02 Cerámica para piscina 20x30cm*, fue deficientemente ejecutada, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos mal ejecutados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 - Aprobó, con informe n.° 0123-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 69),** la valorización por mayores metrados n.° 01, a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 16 215,43, a pesar de que las partidas *01.05.02.06 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km y 01.05.05.02.05 Eliminación de Material Excedente C/ Maq. D= 10 km*, no fueron ejecutadas, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos no realizados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 - Aprobó, con informe n.° 0152-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 71),** la valorización por mayores metrados n.° 02, a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 26 507,55, a pesar de que la partida *01.04.04.04.03 Concreto F'C = 280 Kg/cm2 Reservorio - Cemento TIPO I*, fue deficientemente ejecutada, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos mal ejecutados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 - Otorgó la conformidad para el pago de la valorización de adicional de obra n.° 01, mediante informe n.° 0164-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 74),** a favor de la Empresa CONSTRUCTORA SIMON HUERTAS ROJAS S.A.C., por el monto de S/ 20 450,16 a pesar de que las partidas *01.01.01.01 Encofrado y Desencofrado Normal, 01.01.01.02 Concreto f'c=175 kg/cm2 en losa semi pulida e=0.10m y 01.04.01 Suministro e instalación de forro de PVC*, fueron ejecutadas parcialmente, ocasionando con ello que se le pague a la Contratista por trabajos parcialmente ejecutados, vulnerando lo establecido en el literal b) del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el literal f) del artículo 2, los literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10, y el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.° 30225 y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

modificatorias; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5, el literal b) del artículo 35, los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, el numeral 187.1 del artículo 187, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194, los numerales 208.1, 208.2, 208.4, 208.5, 208.6, 208.7, 208.8, 208.9, 208.10, 208.11, 208.12, 208.13, 208.14, 208.15, 208.16, 208.17 del artículo 208, los numerales 209.1, 209.2, 209.3, 209.4, 209.5, 209.6, 209.7, 209.8, 209.9, del artículo 209, el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; así como, el numeral 4.9, de la Norma OS.050 y el numeral 4.8 del numeral 4 de la Norma Técnica OS.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo N.° 010-2009-Vivienda; del mismo modo de la CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA UNDÉCIMA y CLÁUSULA DUODÉCIMA, del Contrato n.° 37-2021-GM/MDV; de la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA SEPTIMA del Contrato n.° 039-2021-GM/MDV; de los ítems 01.05.05, 01.05.05.03, 01.05.05.03.01, 01.05.05.03.02, 01.05.05.03.03, 01.05.05.03.04 VI METAS FÍSICAS, de los ítems 01.04.04.05.02 Capítulo 3ro, MATERIALES e ítems 01.03.03.06 y 01.05.02.06 del Expediente Técnico de la Obra; del Anexo n.° 12, del subtitulo 7.3.1 de la Guía de Diseños Estandarizados para la Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano.

Asimismo, aun cuando su vinculación con la Entidad se sustenta bajo la modalidad de locación de servicios, por la naturaleza de sus funciones, el referido funcionario ha contravenido lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDV/ALC de 12 de febrero del 2019, que establece en el artículo 75 respecto de las funciones del Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones: *"1. Ejecutar, supervisar y recepcionar en forma física y financiera los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente. (...) 4. Ejecutar las valorizaciones de los avances de estudio, obras, ampliaciones de plazo y adicionales a los contratos. (..) 15. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la liquidación de las obras ejecutadas por contrato y por administración directa, así como de los contratos de supervisión, (...) 17. Autorizar el trámite de aprobación de adicionales de obra, así como de la ejecución de obras complementarias que estén debidamente justificadas previo informe y opinión favorable del supervisor de obra. (...) 18. Dar conformidad a las valorizaciones de obra revisados y aprobados por el personal delegado en los contratos de supervisión de obra, y tramitar las acciones administrativas para el pago correspondiente. (...) 19. Realizar y/o requerir al contratista, la liquidación de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura ejecutados por la modalidad del contrato y de administración directa. (...) 21. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas. (...) 24. Planificar, dirigir, y controlar las liquidaciones de obras o actividades."*

Así como también, lo que establece la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001, que establece en el numeral 1.1 del artículo IV: *"**Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Finalmente, ha incumplido sus deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

En ese sentido, **Nelson Paul Espinoza Pajuelo** en su condición de Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Végueta, no presentó sus comentarios o aclaraciones, determinándose que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal.

5. **Esteban Oswaldo Tuya Ríos,** identificado con documento nacional de identidad , en su condición de Miembro del Comité de Recepción de Obra; designado durante el periodo comprendido

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

del 31 de enero de 2022 al 2 de marzo de 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2022-GM/MDV de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 87),** se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/4155-02-001 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 88);** sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

- Suscribió el Acta de Recepción de Obra el 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 79),** manifestando con ello su conformidad de lo establecido en los planos de la obra y metrados señalados en el presupuesto del expediente técnico, conllevando a que la Contratista iniciara el proceso de liquidación de Obra y consecuentemente el respectivo pago, sin advertir la existencia de partidas parcial y deficientemente ejecutadas; así como, partidas no ejecutadas, vulnerando lo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en el literal f) del artículo 2, los literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10, y el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.º 30225 y modificatorias; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5, el literal b) del artículo 35, los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, el numeral 187.1 del artículo 187, los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194, los numerales 208.1, 208.2, 208.4, 208.5, 208.6, 208.7, 208.8, 208.9, 208.10, 208.11, 208.12, 208.13, 208.14, 208.15, 208.16, 208.17 del artículo 208, los numerales 209.1, 209.2, 209.3, 209.4, 209.5, 209.6, 209.7, 209.8, 209.9, del artículo 209, el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; así como, el numeral 4.9, de la Norma OS.050 y el numeral 4.8 del numeral 4 de la Norma Técnica OS.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-Vivienda; del mismo modo de la CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA UNDÉCIMA y CLÁUSULA DUODÉCIMA, del Contrato n.º 37-2021-GM/MDV; de la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA SEPTIMA del Contrato n.º 039-2021-GM/MDV; de los ítems 01.05.05, 01.05.05.03, 01.05.05.03.01, 01.05.05.03.02, 01.05.05.03.03, 01.05.05.03.04 VI METAS FÍSICAS, de los ítems 01.04.04.05.02 Capítulo 3ro, MATERIALES e ítems 01.03.03.06 y 01.05.02.06 del Expediente Técnico de la Obra; del Anexo n.° 12, del subtitulo 7.3.1 de la Guía de Diseños Estandarizados para la Infraestructura Sanitaria Menor en Proyectos de Saneamiento en el Ámbito Urbano.

Asimismo, el referido funcionario ha transgredido sus funciones establecidas en numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*, en concordancia con el artículo 9 de la indicada Ley.

Asimismo, incumplió con lo establecido en el numeral 208.5 y 208.6 del artículo 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece: "208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada

por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista."

De igual manera, incumplió sus deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

En ese sentido, **Esteban Oswaldo Tuya Ríos** en su condición de Miembro del Comité de Recepción de Obra, no presentó sus comentarios o aclaraciones, determinándose que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como la presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "La Municipalidad Distrital de Végueta otorgó conformidad al pago de valorizaciones de obra, a pesar que determinadas partidas no cumplían con lo establecido en el expediente técnico de obra; además se recepcionó y liquidó la obra, sin tener en cuenta los trabajos realmente ejecutados, situación que generó un perjuicio económico a la entidad por s/ 40 619,28.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Municipalidad Distrital de Végueta otorgó conformidad al pago de valorizaciones de obra, a pesar que determinadas partidas no cumplían con lo establecido en el expediente técnico de obra; además se recepcionó y liquidó la obra, sin tener en cuenta los trabajos realmente ejecutados, situación que generó un perjuicio económico a la entidad por s/ 40 619,28.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 001.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Vegueta, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Vegueta, otorgaron conformidad al pago de las valorizaciones de obra n.°s 01, 02, 03, 04, valorizaciones de mayores metrados n.°s 01 y 02, y valorización de adicional de obra n.° 01, a favor de la Empresa Contratista Simón Huerta Rojas S.A.C., las que incluían partidas parcialmente ejecutadas, partidas deficientemente ejecutadas y partidas no ejecutadas, contraviniendo lo establecido en el expediente técnico de obra y el expediente técnico de adicional de obra n.° 01.

 Del mismo modo, los miembros del Comité de Recepción de Obra, dieron conformidad y cumplimiento a la recepción de la Obra, según lo establecido en los planos de la obra y metrados

COPIA DE ORIGINAL

del presupuesto del expediente técnico, consintiendo de este modo la aprobación de la liquidación de contrato de obra, sin advertir la existencia de partidas parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas y no ejecutadas.

No obstante, las valorizaciones de ejecución de obra n.°s 01, 02, 03, 04, valorizaciones de mayores metrados n.°s 01 y 02, y valorización de adicional de obra n.° 01 y liquidación de obra a favor de la Empresa Contratista Simón Huerta Rojas S.A.C., fueron aprobadas por la Supervisión de Obra, que posteriormente fueron revisados y aprobados por los funcionarios de la Entidad, transgrediendo lo establecido en la normativa de contrataciones del estado y expediente técnico.

Las situaciones expuestas determinan que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Végueta, el Comité de Recepción y la Supervisión de Obra, no evaluaron, controlaron y supervisaron, la gestión administrativa y los procesos constructivos de la Obra, favoreciendo al ejecutor de obra, ocasionando grave afectación a la finalidad pública, que es el mejorar las condiciones de vida de los vecinos instalando el Sistema de Agua Potable, garantizando la calidad y continuidad de los servicios, mejorar la salubridad de la población del Centro Poblado La Florida, mediante la implementación de servicios básicos, así como el perjuicio económico al Estado, por cuarenta mil seiscientos diecinueve y 28/100 soles (S/ 40 619.28)
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Végueta comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en los Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Provincia de Huaura:

2. Iniciar a las acciones legales penales contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de Informe Técnico N° 001-2024-OCI/MPH/SCE/RJSG de 11 de junio 2024.

Apéndice n.° 5: Copia certificada de Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDV de 24 de marzo de 2021 y documentación adjunta en copias simples.

COPIA DE ORIGINAL

Apéndice n.° 6: Copia certificada de Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2021-GM/MDV de 16 de abril de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia certificada de Contrato N° 37-2021-GM/MDV de 9 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia certificada de Contrato N° 039-2021-GM/MDV de 21 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 9: Copia certificada de Acta de Entrega de Terreno de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 10: Copia certificada de Acta de Inicio de Obra de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 11: Copias certificadas y simples de Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DE DISTRITO DE VEGUETA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA" de marzo de 2021.

Apéndice n.° 12: Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 3815 y n.° 3814 de 21 de diciembre de 2021 correspondiente a la Valorización n.° 01 a la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C. y documentación adjunta en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 13: Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 4028 y n.° 4027 de 31 de diciembre de 2021 correspondiente a la Valorización n.° 02 a la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C. y documentación adjunta en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 14: Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 233 y n.° 232 de 21 de febrero de 2022 correspondiente a la Valorización n.° 03 a la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C. y documentación adjunta en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 15: Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 580 y n.° 579 de 28 de marzo de 2022 correspondiente a la Valorización n.° 04 a la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C. y documentación adjunta en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 16: Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 582 y n.° 581 de 28 de marzo de 2022 correspondiente a la Valorización por Mayores Metrados N° 01 a la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C. de 28 de marzo de 2022 y documentación adjunta en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 17: Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 570, n.° 561 y 560 de 24 de marzo de 2022 correspondiente a la Valorización por Mayores Metrados N° 02 a la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C. y documentación adjunta en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 18: Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 564, n.° 563 y n.° 562 de 24 de marzo de 2022 correspondiente a la Valorización de Adicional de Obra N° 01 – Valorización N° 01 a la Constructora Simón Huerta Rojas S.A.C. y documentación adjunta en copias certificadas y simples.

COPIA DE ORIGINAL

Apéndice n.° 19: Copia certificada de Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2022-GM/MDV de 22 de agosto de 2022, que aprueba la liquidación de contrato de obra n.° 037-2021-GM-MDV y documentación adjunta en copias certificadas y simples.

- Incluye copias certificadas de Carta N° 021-2022-CSHR de 17 de junio de 2022 y Carta N° 30-2022-GRDR/SO-MDV de 4 de julio de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de Carta N° 026-2024-PEINSAC de 5 de junio de 2024 incluye Informe Topográfico y documentación adjunta en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de Acta de Visita de Inspección Física N° 002-2023-CG/MPH-OCI/OBRA de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 341-2021-MDV/ALC de 17 de diciembre de 2021 que incluye el Informe Mensual Adicional de Obra N° 01 (enero del 2022) y documentación adjunta en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de Acta de Visita de Inspección Física N° 006-2024-CG/MPH-OCI/OBRA de 29 de enero de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de Hoja Informativa N° 001-2024-OCI-MPH-RJSG de 8 de enero de 2023 y documentación adjunta en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 25: Copias certificadas de los Asientos del Cuaderno de Obra n.° 35 de 15 de noviembre de 2021, n.° 36 de 16 de noviembre de 2021, n.° 37 de 16 de noviembre de 2021 y n.° 38 de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia simple de Ocurrencia Nro de Orden 28522269 de 22 de enero de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia certificada de Carta N° 04-2021-GRDR/SO-MDV de 5 noviembre de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia simple de Carta N° 034-2021-SGOPYL/EGOA/MDV de 11 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 29: Copia certificada de Carta N° 06-2021-GRDR/SO-MDV de 18 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 30: Copia certificada de Carta N° 022-2021-CSHR de 19 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 31: Copia certificada de Carta N° 07-2021-GRDR/SO-MDV de 22 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 32: Copia certificada de Informe N° 0917-2021/MDV/SGOPyL/EGOA de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 33: Copia certificada de Informe N° 1291-2021/MDV/GDUR/MPUCH de 9 de diciembre de 2021.

COPIA DE ORIGINAL

Apéndice n.° 34: Copia certificada de Memorándum N° 0771-2021-MDV/GM de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 35: Copia certificada de Memorándum Múltiple N° 098-2021-EOTR/GAF/MDV de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 36: Copia certificada de Carta N° 10-2021-GRDR/SO-MDV de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 37: Copia certificada de Informe N° 0951-2021/MDV/SGOPyL/EGOA de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 38: Copia certificada de Informe N° 1334-2021/MDV/GDUR/MPUCH de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 39: Copia certificada de Memorándum N° 0793-2021-MDV/GM de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 40: Copia certificada de Memorándum N° 01681-2021-EOTR/GAF/MDV de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 41: Copia certificada de Informe N° 01764-2021-SGLMyCP/MDV de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 42: Copia certificada de Memorándum Múltiple N° 112-2021-EOTR/GAF/MDV de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 43: Copia certificada de Carta N° 13-2021-GRDR/SO-MDV de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 44: Copia certificada de Carta N° 003-2022-SGOPYL/NPEP/MDV de 10 de enero de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia certificada de Carta N° 002-2022-CSHR de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia certificada de la Carta N° 16-2022-GRDR/SO-MDV de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia certificada de Informe N° 074-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 3 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia certificada de Informe N° 124-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 4 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia certificada de Memorándum N° 0084-2022-MDV/GM de 7 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia certificada de Memorándum N° 0381-2022-EOTR/GAF/MDV de 9 de febrero de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI

COPIA DE ORIGINAL

Apéndice n.° 51: Copia certificada de Informe N° 0233-2022-SGLMyCP/MDV de 8 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia certificada de Memorándum N° 0463-2022-EOTR/GAF/MDV de 14 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia certificada de Informe N° 0250-2022-SGLMyCP/MDV de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia certificada de Memorándum Múltiple N° 015-2022-EOTR/GAF/MDV de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia certificada de Carta N° 20-2022-GRDR/SO-MDV de 7 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia simple de Carta N° 018-2022-SGOPYL/NPEP/MDV de 14 de febrero de 2022 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 57: Copia certificada de Carta N° 25-2022-GRDR/SO-MDV de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 58: Copia certificada de Carta N° 007-2022-CSHR de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 59: Copia certificada de Carta N° 26-2022-GRDR/SO-MDV de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 60: Copia certificada de Informe N° 0192-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 11 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia certificada de Informe N° 287-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia certificada de Memorándum N° 0218-2022-MDV/GM de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 63: Copia certificada de Memorándum N° 0791-2022-EOTR/GAF/MDV de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 64: Copia certificada de Informe N° 0471-2022-SGLMyCP/MDV de 21 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 65: Copia certificada de Memorándum N° 0851-2022-EOTR/GAF/MDV de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 66: Copia certificada de Informe N° 0495-2022-SGLMyCP/MDV de 24 de marzo de 2022 y documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice n.° 67: Copia certificada de Memorándum Múltiple N° 047-2022-EOTR/GAF/MDV de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 68: Copia certificada de Carta N° 12-2021-GRDR/SO-MDV de 19 de diciembre de 2021 y documento adjunto en copia certificada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI
COPIA DE ORIGINAL

Apéndice n.° 69: Copia certificada de Informe N° 0123-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 70: Copia certificada de Informe N° 190-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 71: Copia certificada de Informe N° 0152-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 23 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 72: Copia certificada de Informe N° 243-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 73: Copia certificada de Informe N° 1290-2021/MDV/GDUR/MPUCH de 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 74: Copia certificada de Informe N° 0164-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 75: Copia certificada de Informe N° 250-2022/MDV/GDUyR/KJTCH de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 76: Copia certificada de Carta N° 16A-2022-GRDR/SO-MDV de 21 de enero de 2022.

Apéndice n.° 77: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2022-GM/MDV de 31 de enero de 2022 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 78: Copia certificada de Acta de Observación de Obra de 20 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 79: Copia certificada de Acta de Recepción de Obra de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 80: Copia fedateada de Oficio N° 005-2024-MPH/OCI de 3 de enero de 2024.

Apéndice n.° 81: Copia certificada de Oficio N° 0006-2024-GM/MDV de 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 82: Copia certificada de Informe N° 0731-2022/MDV/SGOPyL/NPEP de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía Nº 001-2020-MDV/ALC de 2 de enero de 2020, mediante la cual se designa a Manuel Pascual Urbina Chamaya, en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Copia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 349-2021-MDV/ALC de 30 de diciembre de 2021 que acepta la renuncia y da por concluida la designación de Manuel Pascual Urbina Chamaya, con efectividad del 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 84: Copia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 350-2021-MDV/ALC de 30 de diciembre de 2021, mediante el cual se designa a Kleiber Janimer Torres Chamana, en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Végueta a partir de 4 de enero de 2022.

COPIA DE ORIGINAL

Copia simple de Resolución de Gerencia Municipal Nº 005-2022-GM/MDV de 31 de enero de 2022, mediante la cual se designa a Kleiber Janimer Torres Chamana, en el cargo de Presidente del Comité de Recepción de Obra.

Copia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 366-2022-MDV/ALC de 30 de noviembre de 2022, mediante la cual da por concluida la designación de Kleiber Janimer Torres Chamana en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con efectividad al 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 85: Copia certificada de Resolución de Alcaldía N° 251-2020-MDV/ALC de 20 de noviembre de 2020, mediante la cual encargan a la Ing. Estefani Giuliana Olortegui Asencios a partir de 18 de noviembre de 2020 en el cargo de subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones.

Copia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 351-2021-MDV/ALC de 30 de diciembre de 2021, mediante la cual se acepta la renuncia de la Ing. Estefani Giuliana Olortegui Asencios y da por concluida la designación con efectividad al 1 de enero de 2022.

Apéndice n.° 86: Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 214 y n.° 213 de 14 de febrero de 2022, y copia certificada de Orden de servicio n.° 089 de 4 de enero de 2022 con documentación adjunta en copia certificada.
Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 382 y n.° 381 de 7 de marzo de 2022, y copia certificada de Orden de servicio n.° 0315 de 1 de febrero de 2022 con documentación adjunta en copia certificada.

Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 801 y n.° 800 de 8 de abril de 2022, y copia certificada de Orden de servicio n.° 0500 de 1 de marzo de 2022 con documentación adjunta en copia certificada.

Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 1012 y n.° 1011 de 3 de mayo de 2022, y copia certificada de Orden de servicio n.° 0000681 de 4 de abril de 2022 con documentación adjunta en copia certificada.

Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 1446 y n.° 1445 de 22 de julio de 2022, y copia certificada de Orden de servicio n.° 0000831 de 10 de mayo de 2022 con documentación adjunta en copia certificada.

Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 1661 y n.° 1660 de 11 de julio de 2022, y copia certificada de Orden de servicio n.° 0000983 de 3 de junio de 2022 con documentación adjunta en copia certificada y simple.

Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 1977 y n.° 1976 de 5 de agosto de 2022, y copia certificada de Orden de servicio n.° 0001235 de 6 de julio de 2022 con documentación adjunta en copia certificada.

Copias certificadas de Comprobantes de Pago n.° 2277 y n.° 2276 de 5 de setiembre de 2022, y copia certificada de Orden de servicio n.° 0001502 de 5 de agosto de 2022 con documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice n.° 87: Copia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 121-2021-MDV/ALC de 30 de junio de 2021, mediante el cual se designa al Bach. Esteban Oswaldo Tuya Ríos, en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA JEFE OCI OCI
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

cargo de Gerente de Administración y Finanzas con efectividad a partir del 1 de julio de 2021.

Copia simple de Resolución de Gerencia Municipal Nº 005-2022-GM/MDV de 31 de enero de 2022, mediante la cual se designa al Bach. Esteban Oswaldo Tuya Ríos, en el cargo de miembro del Comité de Recepción de Obra.

Apéndice n.° 88: Impresiones con firma digital y visto bueno de Pliego de Hechos con su relación de anexos, Motivos que originaron la comunicación del pliego de hechos, cedulas de notificación, cedulas de notificación electrónica, cargos de notificación y copias fedateadas y simples de comentarios de las personas comprendidas.

- Impresión con firma digital y visto bueno de Pliego de Hechos con su relación de anexos.
- Impresión con firma digital y visto bueno de Motivos que Originaron la Comunicación de Pliego de Hechos.
- Impresiones con firma digital y visto bueno de Cédula de Notificación n.º 001-2024-MPH/OCI-SCE-001, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/4155-02-001 y Cargo de Notificación correspondiente al 19 de junio de 2024.
- Impresiones con firma digital y visto bueno de Cédula de Notificación n.º 002-2024-MPH/OCI-SCE-001, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/4155-02-001 y Cargo de Notificación correspondiente al 19 de junio de 2024.
- Impresiones con firma digital y visto bueno de Cédula de Notificación n.º 003-2024-MPH/OCI-SCE-001, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/4155-02-001 y Cargo de Notificación correspondiente al 19 de junio de 2024.
- Impresiones con firma digital y visto bueno de Cédula de Notificación n.º 004-2024-MPH/OCI-SCE-001, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/4155-02-001 y Cargo de Notificación correspondiente al 19 de junio de 2024.
- Impresiones con firma digital y visto bueno de Cédula de Notificación n.º 005-2024-MPH/OCI-SCE-001, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/4155-02-001 y Cargo de Notificación correspondiente al 19 de junio de 2024.
- Copia fedateada de carta N° 021-2024-ING.MUC, presentado por Manuel Pascual Urbina Chamaya, recibido el 25 de junio de 2024.

Evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborado por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 89: Copia certificada de Ordenanza Municipal Nº 001-2019-MDV/ALC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Vegueta. Copias Certificadas y simples del Reglamento de Organización y Funciones – Municipalidad Distrital de Vegueta.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Huacho, 27 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SUPERVISOR
OCI

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Supervisora de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

Julio Ricardo Flores Ayllón
Jefe de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ESPECIALISTA
OCI

Yamilet Maribel Rosado Tuya
Abogada de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 27 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE OCI
OCI

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaura
Código CGR N° 62212

COPIA DE ORIGINAL

COPIA DE ORIGINAL

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
JEFE DE COMISIÓN
OCI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-4155-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA OTORGÓ CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA, A PESAR QUE DETERMINADAS PARTIDAS NO CUMPLÍAN CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA; ADEMÁS SE RECEPCIONÓ Y LIQUIDÓ LA OBRA, SIN TENER EN CUENTA LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 40 619,28	Manuel Pascual Urbina Chamaya		Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2020	31/12/2021	Decreto Legislativo n.° 1057				X	X	
2		Kleiber Janimer Torres Chamana		Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	04/01/2022	02/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057				X	X	
				Presidente del Comité de Recepción de Obra	31/01/2022	02/03/2022	Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2022-GM/MDV				X	X	
3		Estefani Giuliana Olortegui Asencios		Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones	18/11/2020	01/01/2022	Decreto Legislativo n.° 1057				X	X	
4		Nelson Paul Espinoza Pajuelo		Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones	04/01/2022	31/08/2022	Locación de Servicios				X	X	
5		Esteban Oswaldo Tuya Ríos		Miembro del Comité de Recepción de Obra	31/01/2022	02/03/2022	Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2022-GM/MDV				X	X	

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — ESPECIALISTA — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE DE COMISIÓN — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — SUPERVISOR — OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA — JEFE OCI — OCI

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 17:00:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 485-2024-MPH/OCI
EMISOR	:	ROSA YESENIA AGUILAR ZELADA - JEFE DE OCI - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Sumilla:

Se remite Informe de Control Específico N° 024-2024-2-4155-SCE del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N.° 2437545

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163795494**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/4155-02-001
2. OFICIO N° 485-2024-MPH-OCI [F]

NOTIFICADOR : ANDREWS JUNIOR JARA PEREA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69X745H**

Firmado digitalmente por JARA PEREA Andrews Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 17:00:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/4155-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 485-2024-MPH/OCI
EMISOR	:	ROSA YESENIA AGUILAR ZELADA - JEFE DE OCI - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163795494
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Se remite Informe de Control Específico N° 024-2024-2-4155-SCE del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N.° 2437545

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 485-2024-MPH-OCI [F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **658SZWA**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

REG. DOCUMENTO: 02040253
REG. EXPEDIENTE: 00718597

Órgano de Control Institucional

Huacho, 28 de junio de 2024

OFICIO N° 485-2024-MPH/OCI

Señor:
Mario Ángel Rodríguez Collantes
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vegueta
Calle Tarapacá N° 101
Vegueta /Huaura /Lima

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 024-2024-2-4155-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 103-2024-MPH/OCI de 12 de febrero de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución a la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N.° 2437545**, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Végueta; realizada conforme lo establecido en la normativa de la referencia b).

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 024-2024-2-4155-SCE, al cual se puede acceder ingresando al siguiente enlace: https://1drv.ms/f/s!AoDr_1gOdGkqgIUt4jm8-8HKgBb3?e=rhx0lW

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las segundades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por AGUILAR ZELADA Rosa Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 15:52:11 -05:00

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaura
Código CGR N° 62212

RYAZ
C.c. Archivo